TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 30 de Julio de 1926 Núm. 6060

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1, 2 y 3

Retiro policial

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para pagar las reparaciones de la lancha "Mercado de Frutos".

5

Resolución. Se nombra Médico Inspector del Servicio de la Prostitución.

6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

Privilegios y patentes de invención

Concejo de Administración Departamental

14

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma para dotar de calefacción una escuela pública.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Jorge A. Ballesteros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2725|925.

Vista la gestión del señor Jorge A. Ballesteros para que se reforme su cédula de retirado policial en virtud de que los servicios prestados hasta el día 31 de Diciembre de 1925, exceden en seis meses al período de tiempo tenido en cuenta anteriormente (foja acompañada);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de Enero de 1926, declarando que el señor Jorge A. Ballesteros tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 3.509.76 en sustitución de la de $ 3.439.68 anuales que actualmente percibe.

La expresada asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida el interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Arturo Ponce

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2685|925.

Vista la gestión del señor Arturo Ponce para que se le reforme su cédula de retirado policial, en virtud de no habérsele tenido en cuenta anteriormente seis años, nueve meses y veintiún días de servicios prestados a la Administración Pública, lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 18 de Enero de 1926, declarando que el señor Arturo Ponce tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $2.613 en sustitución de la de $ 2.483.90, que actualmente percibe.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida el interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Orosimbo Bacigaluz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1258|926.

Vista la gestión del señor Orosimbo Bacigaluz a efecto de que se le aumente el 15 % de bonificación al monto de lo que percibe como jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838, establecido en el artículo 3.° de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.° Que el Asesor Letrado de la Caja Civil, en casos como el que se trata, conceptúa que dicha bonificación es general en virtud de que la ley se refiere a los funcionarios policiales y sus causahabientes, sin excepción y por lo cual no hay motivo para limitar los beneficios a los amparados por la ley de 1904, desde que el fundamento de la nueva ley es común a todos los funcionarios policiales;

2.° Que el citado artículo 13 se refiere a los actuales jubilados y pensionistas policiales en términos amplios sin restricción alguna y por lo tanto comprende a todos los que, a la fecha de la ley de Octubre de 1925, tenían uno u otro carácter, cualquiera fuese la ley que entonces los rigiese;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos respectivos a favor del jubilado de la Nación don Orosimbo Bacigaluz el importe de las diferencias que le corresponden por concepto del 15 % de que trata el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para pagar las reparaciones de la lancha "Mercado de Frutos"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 135|926.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que a consecuencia de un accidente marítimo producido entre el

vapor "Instituto de Pesca número 1" y la lancha "Mercado de Frutos", de propiedad de la viuda e hijos de Lorenzo Fernández, de la que resultó ésta con daños cuyas reparaciones, según presupuesto adjunto, ascienden a la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00);

Atento a la urgencia que existe en proceder a la realización de los trabajos de reparación de dicha embarcación para evitar mayores gastos y sin perjuicio de lo que resulte de la investigación decretada;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Pesca para disponer de la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00) para proceder a las reparaciones de la lancha "Mercado de Frutos". Dicha erogación será satisfecha con proventos del mencionado Instituto.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca para que proceda a ampliar esta información en el sentido de deslindar responsabilidades.

3.° Comuníquese a la Contaduría General, acompañando copia instruída de lo actuado y vuelva a sus efectos al Instituto de Pesca.—Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Médico Inspector del Servicio de la Prostitución

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 623|926.

Vista la terna elevada por el Consejo Nacional de Higiene de acuerdo con el inciso 7.° del artículo 2.° de la ley de 31 de Octubre de 1925, para proveer el cargo de Médico Inspector del Servicio de la Prostitución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Inspector del Servicio de la Prostitución al doctor Jorge A. Pereyra.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria del privilegio número 1863

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1909.

Vista la gestión iniciada por el señor Eliseo Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Francia, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1863, relativa a un invento denominado "Un procedimiento para el lavado de lana y de otras materias" concedida el 10 de Julio de 1925;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Elisee Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1863, referente a un invento denominado "Un procedimiento para el lavado de lana y de otras materias", venciendo dicho plazo el día 10 de Julio de 1927.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede patente de invención a don Edmundo Narancio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2155.

Vista la gestión iniciada por el señor Edmundo Narancia, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema geométrico contable de escrituración de cuentas personales para cajas de jubilaciones, compañías de seguros e instituciones análogas a que pudiera ser adoptado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Edmundo Narancio, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema geométrico contable de escrituración de cuentas personales para cajas de jubilaciones, compañías de seguros e instituciones análogas a que pudiera ser adoptado", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede patente de invención a don W. F. J. Strong

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2137.

Vista la gestión iniciada por el señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un tablero imantado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor W. F. J. Strong patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un tablero imantado", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención a don Santiago Felipe Wildermuth

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2144.

Vista la gestión iniciada por el señor Santiago Felipe Wildermuth, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina desintegradora de materias blandas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Santiago Felipe Wildermuth patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina desintegradora de materias blandas", descripta de fojas 12 a 13 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede privilegio de invención a don Prudencio Comesaña

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2131.

Vista la gestión iniciada por el señor Prudencia Comesaña, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sillón-butaca plegadizo para viaje";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Prudencio Comesaña patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sillón-butaca plegadizo para viaje", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a don Robert Hassler

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2123.

Vista la gestión iniciada por el señor Robert Hassler, de Estados Unidos de América, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 30, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Robert Hassler patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador", descripta de fojas 1 a 18 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se confirma la que desestimó la patente de invención solicitada para un "Producto destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1977.

Visto que el 30 de Octubre de 1925, el Consejo resolvió desestimar la patente de invención solicitada por los señores F. N. del Ponte, J. A. Sánchez Cernadas y Albert Aybar, cedentes del señor Juan M. Vidal para un "Producto destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles";

Resultando: Que el 20 de Noviembre el señor Juan M. Vidal recurre dicha resolución por cuanto el referido producto reune las condiciones de novedad necesarias como para ser privilegiado;

Considerando: Que sometido el asunto a estudio del Instituto de Química Industrial e Inspección de Minas e Industrias, ambas reparticiones entienden que debe mantenerse la resolución recurrida, por cuanto lo que se pretende patentar no reune el mérito inventivo necesario como para acogerse a lo que dispone el artículo 4.° de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución de fecha Octubre 30 próximo pasado, por la que se desestima la patente de invención solicitada para un "Producto destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara cancelada la marca 'Sanodont"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 13905.

Vistos y resultando: Que el 19 de Octubre próximo pasado se autorizó el registro de la marca "Sanodont" a favor de los señores Stapff y C.ª, de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Que los señores Hall y Ruckel deducen acción de nulidad contra dicha marca, en cuanto tiene relación con las clases 58 y 79, por conceptuarla confundible con la número 13385 de su propiedad, denominada "Sozodont";

Que habiéndosele conferido vista de la acción de nulidad interpuesta la firma concesionario no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que la circunstancia de no haber comparecido a evacuar la vista que se le otorgó, implica una renuncia lisa y llana de las clases 58 y 79 que son objeto de impugnación;

Considerando: Que es evidente que por su estrecho parentezco fonético "Sanodont" y "Sozodont" serían confundidas en la práctica de las transacciones comerciales, no pudiendo por consiguiente coexistir el registro de ambas marcas para distinguir los mismos productos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca "Sanodont" propiedad de los señores Carlos Stapff y C.ª, en lo que se refiere a las clases 58 y 79.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

14

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma para dotar de calefacción una escuela pública

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Concejo de Administración Departamental a invertir hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en dotar de elementos de calefacción el local de una escuela pública de propiedad del Estado.

Art. 2.° La erogación que se ocasione por el artículo anterior se cargará a las diferencias de intereses a pagarse en el actual ejercicio a la Empresa de Caños Maestros y por el mismo concepto y amortización a la sucesión Storace, que figuran en la planilla número 24 "Obligaciones" del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 12 de Julio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Montevideo, Julio 21 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

Enterado, publíquese, acúsese recibo expresando que si la situación de las finanzas municipales lo permiten, el Concejo encarará la posibilidad de realizar la obra autorizada y pase a la Comisión de Hacienda.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Julio de 1926.

1—Se resuelve otorgar una pensión mensual de $ 146.66 a la señorita Celia Montero Fijuán.

2—Se resuelve conceder ocho días de licencia para pasar a la ciudad de Buenos Aires al Médico de segunda clase Doctor Antonio Sicco.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma, a favor de los señores Mayor Ricardo Gerona, Capitán José Baco, Teniente Justo F. Corbo y 2.o Teniente Emiliano Bazán el importe de sus respectivos sueldos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

4—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea de las cincuenta tipas que solicita el señor Jefe del Batallón de Infantería número 6 dentro de la suma de $ 5.00. Se expide una orden de pago por $ 5.00, importe de la provisión que se dispone, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

5—Decreto disponiéndose que los contratos de aprovisionamientos que se celebren no excederán en su duración del 1.o de Marzo de 1927, debiendo en todos ellos hacer figurar la cláusula de que el Estado podrá optar por un término mayor que no exceda de un año, a partir de la fecha de su celebración hasta la de su vencimiento.

6—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 32.32, importe de doscientas tablas mandadas proveer para el archivo de este Ministerio con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

7—Se resuelve aprobar el presupuesto para los trabajos de pintura y empapelados, reforma de la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz y adaptación de un patio para instalar una oficina en el edificio que ocupa este Ministerio de acuerdo con lo indicado por "Construcciones Militares" y dentro de la suma de $ 1.147.90. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 1.147.90, importe de los trabajos a que se hace referencia con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que las reparaciones solicitadas por el Jefe del Regimiento de Caballería número 8 se realicen en la forma aconsejada por el señor Jefe de Construcciones Militares en su informe dentro de la cantidad de $ 285.00. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de pesos 285.00, importe de los trabajos mandados efectuar.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, para disponer de cuatro mil ladrillos de los depositados en el Campo Militar número 5 (Arapey) destinados a las mejoras a realizarse en el cuartel que ocupa esa unidad.

10—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, de 115 chapas de hierro galvanizado para terminar un galpón destinado a caballeriza para el ganado de la tercera batería. Se expide una orden de pago por la suma de $ 194.20 a que asciende el importe de la provisión que se dispone por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

11—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se proceda a la instalación de lavatorios, letrinas y conexión de sus desagües en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de $ 650.00, importe de la instalación que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación de Construcción de Edificios Militares".

12—Se resuelve otorgar a la señora ...bia **Carneiro de Queirolo** una pensión de $ 60.00 mensuales.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a la señora Dolores Ponce de Sosa la suma de $ 260.00, importe de diferencias de pensión.

14—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 16.723 líquidos, para ser entregada a la señora Tomasa Ruiz Díaz de de los Santos, importe de pensiones devengadas a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la ley 25 de Marzo de 1916.

15—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 38.49, importe de lo que adeuda al señor Juan N. Pesce por suministros de pan y galleta efectuados al R. O. U. "Montevideo" en el mes de Mayo de 1925, con cargo a la ley de fecha Marzo 25 de 1926.

16—Se resuelve aprobar las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Junio último.

17—Se dispone que cese de figurar en la escala jerárquica del personal de la Armada, planilla número 53 B, el Guardia-marina don Mario Collazo Pittaluga.

18—Se dispone que se autorice a "Construcciones Militares" para verter en la Tesorería General la suma de $ 1.438.40 provenientes de sobrantes de partidas autorizadas para obras.

19—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para hacer figurar en los presupuestos mensuales desde el 1.o de Julio corriente una suma de $ 25.00 como compensación para el Teniente Raúl M. Reyes, por servicios como Profesor de Dibujo Lineal del Curso de Aprendices.

20—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se efectúe la reposición de una bomba y otros trabajos en la fosa séptica del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9 dentro de la suma de $ 118.00 que se pagarán con fondos que tiene en caja esa unidad, provenientes de la venta del estiércol.

21—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 10.035.23, importe de las cuentas por suministros que se detallan en el estado número 22 de esa repartición con cargo a los rubros que la misma indica (ejercicio 1925-1926).

22—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar con el señor Gerardo Altieri el suministro de ganado para el Batallón de Pontoneros número 2 con el señor Miguel Colli, pan y galleta y con Aristóteles M. Romano el suministro de papas, desde el 1.o de Julio hasta el 28 de Febrero de 1927.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando se autorice a la Presidencia de la República para girar con cargo a "Rentas Generales" hasta la suma de $ 4.253.91, a favor de la Compañía General de Obras Públicas, S. A. o a su orden, por el pavimento y cordón de hormigón construído recientemente en la calle Presidente Berro, frente al inmueble empadronado con el número 25618 que ocupa el Arsenal de Guerra.

24—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntando copia del mensaje y proyecto de ley a que se hace mención en la anotación que antecede.

25—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por el Alférez retirado don Alfredo M. Felippone, para que le sean agregados a los años de servicios ya computados, los cuatro que según la ley de 1.o de Febrero de 1919, estuvo en situación especial de disponibilidad.

26—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se efectúen reparaciones en los locales ocupados por la Contaduría y Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Armada dentro de la suma de $ 1.282.00. Se expide una orden de pago por esa suma a favor de la División Construcciones Militares para pago de estas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán de Corbeta don Diego J. Jhonson la suma de $ 30.00, importe de asignaciones de mesa correspondientes a los meses de Setiembre de 1923 y Febrero de 1924 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

28—Se resuelve nombrar Auxiliar ventanillero de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al señor César Pérez.

29—Se resuelve conceder, con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Saint Patrick".

30—Se resuelve conceder, con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor argentino denominado "Else".

31—Se resuelve declarar retirado al Telefonista Manuel P. Balbuena, del Estado Mayor del Ejército con una asignación de $ 31.36 mensuales.

32—Se resuelve declarar retirado al Suboficial de 2.a clase de máquinas Victoriano Lizardo, del R. O. U. "Uruguay", con una asignación de $ 42.00 mensuales.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex músico del Regimiento de Caballería número 7 Ramón Leguizamón la suma de $ 13.02.

34—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor holandés denominado "Colytto".

35—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor alemán denominado "Ludwingshaffen".

36—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete para el buque a motor nacional denominado "Westoil".

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Suboficial de 2.a clase de Artillería don Eustaquio Galvez la suma de pesos 65.10, importe de diferencias de premios de constancia.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 8 de Julio de 1926:

Daniel Laino, italiano.

José Angiolini, italiano.

Roberto Farriol, argentino.

Esteban Faltró, español.
Emilio Dos Ramos Fernández, portugués.
Eduardo Méndez, español.
Gregorio Arbolea, español.
Emilio Lodo, español.
Antolín Araújo, español.
Nabor Fernández, español.
Joaquín Taboada Torres, español.
José Giménez, español.
Abdino Pontas, español.
Honorato González, español.
Angel Cozmann, italiano.
José Serra Ferrer, español.
Severio Manggini, italiano.
Domingo Garrido, español.
Alfredo Bernasconi, italiano.
Avelino Pazos, español.
José Cousillas, español.
Antonio Pons, español.
Francisco Mattos, español.
José Scarriato, italiano.
José Tolardo, italiano.
Juan Malnati, italiano.
Florentino Eugenio Pérez Muñoz, español.
Generoso Buño Añón, español.
Roque Vénsola, italiano.
Manuel Domínguez, español.
Juan Martínez, español.
Clemente Blanco Alfonso, español.
Manuel Souto Fariña, español.
Maximino Valberde, español.
Jaime Ballester, español.
José Pazo, español.
Jacobo Benaderet, otomano.
Agustín Pollio, italiano.
Roberto Lucio Lestas, español.
Manuel González, español.
Juan Bukowski, polaco.
Manuel Faraldo, español.
Benito Lamela, argentino.
Miguel Mors, argentino.
Carlos Machi, argentino.
José Dubra, español.
Jesús Chanes, español.
Luis Seoane, español.
Francisco Pampín Ramos, español.
Rufino Ferreirós, español.
Bernardo Díaz, español.
Antonio Varela, español.
Amadeo Henbón, español.
Gregorio Ochoa, argentino.
Jorge del Río, español.
José Ríos, español.
José María Tonson, español.
Francisco Bordonaro, italiano.
Luis Lugo, español.
Tomás Boullosa, español.
José Do Marco, italiano.
Antonio Aschieri, italiano.
Antonio Schinca, italiano.
Francisco Benavídez, argentino.
Arístides Tornay, italiano.
Héctor Nosti, italiano.
David Juan Antonio Luis Arnaldi, italiano.
Pedro José Alberro, español.
Jesús Nido, español.
José Neyra, español.
Manuel Cadaveira, español.
Manuel Calvar, español.
Vicente Rossi, italiano.
Christian M. E. Saxlund, argentino.
Alfonso Enrich, español.
Evaristo Casal, español.
Aquilino López, español.
Pablo Marks, inglés.
Pío Nazabal, español.
Juan Fustanolas, griego.
Constantino Luis Lauro, español.
José Balaguer, español.
Manuel Norat (hijo), español.
Alberto Mescena, otomano.
Gumersindo Muñoz, brasileño.
José Romero, español.
Mariano de Mato, español.
José Sella, español.
José Antelo, español.
José Vizeso, español.
Rogelio Castro, español.
Donato Petrone, italiano.
Francisco Donamiol, francés.
Alfredo A. Ravecca, italiano.
Conrado Klotrscho, alemán.
Francisco Negri, italiano.
Antonio Roldán Ruiz, español.
Domingo Zinnato, italiano.
Luis Recine, italiano.
Luis Aita, brasileño.
José González, portugués.
José Lois, español.
Pablo Martínez, español.
Valentín García Facal, español.
Francisco Robido, español.
David Alvarez García, español.
Fernando Morales, español.
Vicente Laino, italiano.
José Pazos, español.
Vicente Martínez, español.
Rafael Porovich, montenegrino.
Angel Vacarezza, italiano.
Domingo Villaverde, español.
Isidoro Carrasco, argentino.
José Cancela, español.
Avelino Díaz, español.
Arsenio Zarracina, español.
José Díaz Robles, español.
Florentino Fernández, español.
Emilio Feijoo, español.
Gerardo M. Leira, español.
Juan Mazaires, español.
Marcial Fondo, español.
Conradi Scarone, italiano.
Cayetano Missurraco, italiano.
Enrique Rosengarten, ruso.
Rogelio Pérez, español.
León Estanislao Honorato, francés.
Angel Taramborolli, italiano.
Donato Magallanes Oliva, argentino.
Juan José Díaz, argentino.
Otto Wollkopf, alemán.
Agustín Cha, italiano.
Esteban Dalmás Bonnous, italiano.
Juan Santiago Baridon, italiano.
Saverio Romano, italiano.
Juan Bautista Boarin, italiano.
Pedro Pérez, brasileño.
Juan Franklin, portorriqueño.
Francisco Cifuente, brasileño.
Basilio Cayvorensky, ruso.
Beris Lukianchenko, ruso.
Vicente Fazzio, italiano.
Alberto Lattuada, italiano.
Juan Olivera, brasileño.
Gerardo Ferraz Leites, brasileño.
Victoriano Gutiérrez, argentino.
Enrique Da Silva, portugués.
Marcelino González, brasileño.
Pedro Lataste, francés.
Jesús Atán, español.
Benigno Busto García, español.
Juan Martínez, español.
Marcelino Maquioli, italiano.
Camilo Donati, italiano.
Valerio González, español.
Carlos Machetta, italiano.
José Juan A. Cabral, portugués.
David Silvio Katz, austriaco.
Esteban Baratta, italiano.
Pedro Lemes, español.
Diego Mañas Gómez, español.
Juan Montaldo, italiano.
César Siri, italiano.
Luciano Giménez, español.
Bartolo Scaglia, italiano.
Vicente Alegre, libanés.
Franklin Centena, brasileño.
Luis Dinápoli, italiano.
José Barreiro, español.
Carmelo Gómez, argentino.
Jorge Dorgam, sirio.
Juan Acciari, italiano.
Julio Cabrera Machín, español.
Vicente Vallegra, italiano.
Maximiliano Villa, argentino.
Andrés Ghizzoni, italiano.
Eugenio Rodríguez, brasileño.
Demetrio Revelli, italiano.
Jesús María Marta Imia, español.
Severo Leonardo Cabrera, argentino.
Alfredo Adinolfi, argentino.
Alberto Esquinazi, otomano.
Blagota Marcovich, montenegrino.
Felipe Lista, italiano.
Ido Baldini, italiano.
Juan Balla, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 28 de Julio de 1926.

1—Se acepta la propuesta de los señores Carlisle y C.ª para el suministro a la Dirección de Vialidad de 12 cajones de 23 kilos neto de gelatina de 92 o|o de fuerza N. G. a razón de $ 41.00 cada cajón, con destino a la explotación de las carreteras de Isla Mala y del kilómetro 94 de la carretera a Florida. (Presentaron también propuestas los señores Carrera, Martínez y C.ª, por el precio de $ 30 el cajón de 23 kilos neto con un poder explosivo de 80 o|o).

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Carlos Dotta las cantidades de maíz y alfalfa que se detallan en la respectiva resolución por los precios de $ 5.00 y $ 3.80 los 100 kilos respectivamente, por un total de $ 708.66. (Presentaron propuestas los señores Bermúdez Hnos., Caibiso y Matero, J. Carnelli y C.ª de la Capital y Beiso Hnos, Arriaga y González, González y Quinteros, Alfredo Vidal, de campaña).

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar los trabajos de terraplenamiento necesarios a ambos lados del camino de acceso al Parque Nacional de Carrasco, pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de pesos 1.530.00.

4—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el Sobrestante de la Dirección de Arquitectura don Agustín Bagnarra en el sentido de que se le abonen sus sueldos correspondientes al período que estuvo suspendido con motivo de su procesamiento.

5—Se aprueba el cuadro de distribución de la partida de $ 5.000.00 que asigna el Presupuesto General de Gastos para el Parque Nacional de Carrasco para atender durante el ejercicio económico 1926-1927 los gastos del referido Parque.

6—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1926-1927 la partida de $ 4.00 mensuales, autorizada para abonar gastos de lavado y planchado de toallas de la Dirección de Arquitectura.

7—Idem ídem ídem de $ 10.00 mensuales, autorizados para gastos de locomoción para los porteros de la Dirección de Arquitectura.

8—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de reparación del edificio de la comisaría y cárcel de Rocha, que han sido terminadas, don Oscar Baeza, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 2.ª sección de Rocha.

9—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de reparación del edificio de la escuela de 2.° grado número 4 del Rosario, don Alberto Pérez, pase a desempeñar iguales funciones en las de reparación de la escuela de 2.° grado número 9 (La Paz), también en el Departamento de Colonia.

10—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el puesto de peón del Parque Nacional de Carrasco a don Juan Casterain, en reemplazo de José Carro, que fué declarado cesante.

11—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras del hospital de San Gregorio de Polanco a don Salvador Bergeiro con la asignación de $ 92.00 mensuales.

12—Se autoriza la adquisición de dos locomotoras tipo "O" propuestas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a fin de ser utilizadas en el transporte de los materiales destinados a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha por la suma de $ 5.050 cada una.

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar al Capataz de conservación de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú don Bonifacio Rompani la suma de $ 50.00, a título de subsidio por los motivos que se expresan en la resolución respectiva.

14—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres los materiales que se detallan en la respectiva resolución y que le son necesarios para su funcionamiento.

15—Se acepta la renuncia presentada por el Vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo don Manuel Acosta y Lara y agradeciéndosele los servicios prestados a la Administración Pública.

16—Se autoriza la introducción por el puerto de Colonia, libre de derechos de Aduana y patentes adicionales, los materiales detallados en la resolución respectiva, con destino a la construcción del Puerto Franco de Colonia, solicitados por la Empresa Hersent (Jean et Georges).

17—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado de la zona adyacente a los muelles que la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, tienen instalados en Punta Francesa (Departamento de Colonia) pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 4.000, de los cuales 2.000 serán abonados por la compañía peticionaria.

18—Se autoriza al señor Mauricio F. Pérez, con carácter precario y revocable, para instalar una estación telefónica en

su casa ubicada en la 5.ª sección del Departamento de Durazno, en conexion con la línea al servicio de la Navegación Interior.

19—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar en el vapor "D 9" los servicios de un marinero mientras dure la licencia a acordarse al titular don Cándido Martínez, pudiendo invertir por concepto de sueldo, la suma de pesos 20.40.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 28 de Julio de 1926.

Dirección de Vialidad

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

20—Carreteras a Florida (2.ª zona) y a San Jacinto. — F. E. Price y C.ª. — $ 453.63. — Suministro de material "Decauville" en Diciembre de 1922, Enero, Febrero y Marzo de 1923, Enero y Diciembre de 1924. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

21—Carreteras (1.ª y 2.ª zonas), a San José, puente picada de Varela, etc. — Varios. — $ 376.21. — Adquisición de materiales, forrajes transporte de herramientras, etc., en Agosto y Setiembre de 1925 y Abril y Mayo próximo pasados.— Idem ídem ídem.

22—Obras varias. — Banco de Seguros del Estado.—$ 693.94. — Pólizas de seguros contra accidentes de trabajo del personal de dicha Dirección, expedida en Setiembre del año 1925 y Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

23—Obras varias. — Cassarino Hnos. —$ 394.43. — Suministro de materiales para conservación y construcción de diversas obras en Febrero, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

24—Carretera a San Jacinto. — Serratosa y Castells. — $ 269.10. — Suministro de 8 cubiertas y 4 cámaras "Goodyear" en Marzo próximo pasado para camiones. — Idem ídem ídem.

25—Carreteras a Florida (1.ª y 2.ª zonas y a San José. — J. M. Hackembruck. — $ 249.85. — Suministro de forrajes en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

26—Obras varias. — Varios. — pesos 485.15. — Suministro y transporte de materiales, gastos de locomoción, comisiones de giro, etc., en Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.— Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

27—Autos de la Dirección de Vialidad. —Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. — $ 18.80. — Reparación de los autos números 207 y 209 y suministro de 12 tapas para asientos de "Ford". — Gastos de automóvil, conductor, etc. (ejercicio 1925-1926).

28—Obras varias. — Ferrocarril Central del Uruguay. — $ 3.675.81.—Transporte de materiales para diversas obras en Marzo y Abril próximo pasados. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

29—Carretera a San Jacinto. — Intendencia del Ejército. — $ 13.50. — Suministro de 135.000 litros de agua, efectuados por el Regimiento de Caballería número 9 en Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

30—Carreteras a Maldonado y de San Carlos a Maldonado. — Ferrocarriles del Estado. — $ 162.66. — Fletes de materiales en Marzo y Abril próximo pasados y suministro de 50 metros cúbicos de balasto para el puente sobre el arroyo Maldonado, en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Garage de la Dirección de Vialidad. — Banco Francés Supervielle y C.ª. — $ 75.00. — Alquiler correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.—Gastos de automóvil, conductor, etc. (ejercicio 1925-1926).

32—Automóviles de la Dirección. — Van Bokkelen y Rhor. — $ 154.00. — Suministro de 40 cajones de nafta "Tydol", en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem. — Serratosa y Castells. — $ 13.58. — Suministro de piezas de repuesto para automóviles, en Mayo próximo pasado.—Idem ídem ídem. —Confirmación de pago.

34—Dirección de Talleres en Colón, etc. — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. — $ 532.79. — Trabajos efectuados para las oficinas de la Dirección, talleres en Colón y diversas obras, en Abril y Mayo próximo pasados. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

35—Carretera a Minas (2.ª zona). — Ribereña del Plata (S. A.). — $ 774.70. —Suministro de 50.300 kilos de carbón "Cardiff", en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

36—Carreteras San Carlos a Maldonado y Florida (1.ª y 2.ª zonas). — J. Carrere, J. Mautone Falco y J. A. Montani. — $ 53.77. — Gastos de locomoción y viático con motivo de inspección de dichas obras, en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

37—Dirección y carreteras a Florida (2.ª zona) y a Minas (2.ª zona). — Varios. — $ 12.91. — Gastos de tranvía del personal de porteros y diversas comisiones relacionadas con dichas obras, en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

38—Dirección. — Proveeduría General de Muebles y Útiles. — $ 20.63. — Suministro de útiles de oficina en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

39—Obras varias. — Varios. — pesos 47.307.05. — Planilla de jornales del personal ocupado en la construcción y conservación de diversas obras por Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Obras de saneamiento del pueblo Sauce.—Boetto Hnos. y Cassarino Hnos. —22.20. — Sus cuentas por $ 12.72 y $ 9.48 por materiales suministrados en Mayo próximo pasado. — Ley 31 de Octubre de 1921 (partida de $ 300.000).

41—Subinspecciones de Salto y Paysandú. — Varios. — $ 18.04. — Gastos efectuados por las oficinas de dichas Inspecciones en Marzo, Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de agua en Salto, Paysandú y Mercedes. — Confirmación de pago.

Dirección de Hidrografía

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Muelle del puerto de La Paloma. —Sucesión J. A. Casterés. — $ 1.185.50. —90 o|o del certificado número 11 por trabajos ejecutados en dicha obra hasta el 5 de Mayo próximo pasado. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924 (cargo especial a los fondos que el empréstito asigna a la Dirección de Hidrografía).

43—Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 3.470.74. — 90 o|o del certificado número 12, obras ejecutadas hasta el 20 de Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

44—Navegación Interior. — Cabo E. Folle. — $ 14.00. — Gastos de locomoción y viático con motivo de su permanencia en Mercedes para inspeccionar la estación de dicha ciudad en los días 5 y 6 de Julio corriente. — Navegación Laguna Merím e Interior, actual ejercicio. —Confirmación de pago.

45—Idem ídem.—Varios. — $ 294.19. —Suministro y transporte de materiales para las Subsecciones Río Negro y Cebollatí en Mayo y Junio próximo pasados.— Producido Navegación Interior.

46—Estación de aforos de Río Negro. —Navegación Interior. — $ 80.29. — Su cuenta por transporte y pasajes con motivo de la instalación de dicha estación en Julio, Agosto y Setiembre de 1924 y Abril, Mayo y Junio de 1925. — Ley 25 de Marzo próximo pasado (partida de $ 190.000).

Dirección Puerto de Montevideo

Obras o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Varadero de La Teja. — Ricardo González. — $ 97.17. — Diferencias de sueldo entre su cargo efectivo de patrón de la lancha "D 14" y el de Capataz del citado varadero, desde el 21 de Abril de 1925 al 31 de Mayo próximo pasado. — Explotación del Varadero de La Teja.

48—Idem ídem ídem. — Luis G. Viale. — $ 24.00. — Gastos de comida con motivo de las tareas que tiene a su cargo en el Varadero de La Teja, reparaciones de las escolleras Este y Oeste, etc., por Junio próximo pasado. — Artículo 1.° de la ley 26 de Enero de 1922, inciso G.

49—Dirección. — Manuel A. Pacheco. —$ 60.00. — Su sueldo por el mes de Julio corriente, como Auxiliar de dicha Dirección. — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.

50—Puente Pantanoso. — Noceti, Ratti y Crosta, Trabucati y C.ª y Cassarino Hnos. — $ 67.63. — Sus cuentas por $ 22.29, $ 21.20 y $ 24.14, por materiales suministrados para el funcionamiento de dicho puente por Junio próximo pasado. — Conservación y funcionamiento del puente del Pantanoso.

51—Vapor "Oyarvide". — Ribereña del Plata. — $ 1.067.50. — Suministro de 70.000 kilos de carbón "Cardiff" a $ 15.25 los 1.000 kilos, en Junio próximo pasado. — Partida para carbón, artículos de cubierta para el vapor "Oyarvide".

52—Idem ídem. — Noceti, Ratti y Crosta. — $ 33.55. — Materiales suministrados en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

53 y 54—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para utilizar los servicios del agrimensor don Gerardo Fernandez por el término de tres meses, al solo efecto de efectuar los trabajos topográficos que se detallan en la resolución respectiva fijándose una asignación mensual de $ 150.00.

55—Se acepta la propuesta de la West India Oil Company para la provisión a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo de 200 cajones de nafta a $ 5.10 el cajón. (Presentaron también propuestas la Anglo Mexican Petroleum C.º a $ 530 y B. A. Barrere y C.ª a $ 5.18 el cajón, respectivamente.

56—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Sobrestante en las obras del puente del paso de la Laguna del arroyo Grande, al señor Manuel Sosa en reemplazo del señor Héctor de los Campos que fué declarado cesante y con la asignación de $ 92.00 mensuales.

57—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Sobrestante en la fabricación de caños de cemento comprimido para la red cloacal de la ciudad de Durazno a don Juan Culatti con la asignación de $ 92.00 mensuales.

58—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 11.704.49 destinada a abonar las planillas de sueldos del personal técnico Sobrestantes, Maquinistas, Auxiliares, etc., correspondientes al mes de Julio corriente.

59—Se aprueba el certificado número 34 expedido por la Dirección de Ferroca-

rriles a favor de la Empresa E. Berlán y C.ª por trabajos practicados, materiales acopiados, herramientas adquiridas y gastos efectuados durante el mes de Junio próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, y se libran las órdenes de pago correspondientes a favor de la Empresa E. Berlán y C.ª, por la suma de $ 167.396.57, y a favor de la Asistencia Pública Nacional por $ 1.134.86.

60—Se acepta la renuncia presentada por el arquitecto Julio Villamajó del cargo de Arquitecto de 2.ª clase de la Dirección de Arquitectura que desempeñaba en comisión.

61—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción del hospital de Minas de Corrales (Departamento de Rivera) a don Antonio Reffino con la asignación de $ 92.00 mensuales.

62—Se aprueba el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Quarti para la construcción del edificio destinado a hospital del pueblo Minas de Corrales (Departamento de Rivera) por la suma de $ 32.153.12.

63—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Ramón M. Herrera para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la escuela rural número 37 de Santa Catalina (Departamento de Soriano) por la suma de $ 853.53.

64—Se promueven en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Arquitecto de 2.ª clase de la Dirección de Arquitectura a la Dibujante Arquitecto señorita Adela Yanuzzi; para sustituir a ésta al dibujante proyectista extrapresupuestado don Salvador Larroble, para reemplazar a éste, al copista don Francisco Filiberto, en sustitución de éste al practicante presupuestado don Alfonso D. Grien, en reemplazo de éste al practicante extrapresupuesto don Guillermo Soler y en sustitución de éste nómbrase en comisión a don Luis Serra.

65—Se acepta la renuncia presentada por el señor don Francisco Otegui del cargo de Auxiliar supernumerario de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

66—Promuévese en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Auxiliar supernumerario de 1.ª clase de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas al Auxiliar supernumerario de 2.ª clase de la misma, don Francisco Alonso y para sustituir a éste, nómbrase en las mismas condiciones a la señorita Mercedes Vila.

67—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles de la cuenta de garantía de intereses devengados por el Ferrocarril Midland del Uruguay: línea principal $ 65.190.55; ramal Algorta-Fray Bentos, $ 28.757.83, y ramal Tres Arboles-Piedra Sola, $ 11.818.75, correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

68—Idem ídem ídem devengados por la extensión Este, extensión al Norte y ramal Nordeste del Ferrocarril correspondiente al trimestre de Enero a Marzo, inclusive del corriente año.

69—Idem ídem ídem devengados por el Ferrocarril Norte del Uruguay en el trimestre de Abril a Junio, inclusive pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar el arreglo del aparato taquímetro, que solicita, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 99.50.

—Pasa a informe de la Dirección de Avalúos el expediente caratulado "Zona Franca de Colonia- Expediente de Expropiación del señor Santiago Ferrando".

—A la misma pasa el expediente caratulado "Zona Franca de Colonia- Expropiación de la sucesión de Bernardo Larralde y otros".

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve a la Contaduría General el expedientillo relacionado con las cuentas presentadas por los Talleres de la del Puerto por $ 931.66 por concepto de mudanza.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción del Hospital Marítimo "Gallinal-Hebert".

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el expedientillo relacionado con las cuentas de Talleres por reparaciones en la Draga A-7.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto por el mes en curso de la Dirección de Topografía.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa un ejemplar de la Estadística de los Ferrocarriles de Suiza.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Aparicio Méndez, importe de su sueldo por Julio en curso.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9184.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Guillermo Soler, importe de su sueldo por el mes corriente.

—Idem, ídem, ídem, importe de sueldo del señor Mazzitelli.

—A la Dirección G. de Correos y Telégrafos pasa el certificado expedido a favor del señor Alejandro Rose importe de su sueldo por el mes actual.

—A la misma pasa el certificado expedido a favor del señor Luis J. Blond, importe de su sueldo por el mes corriente.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para abonar al señor José Rando la suma de $ 2.389.92 por trabajos efectuados en carga, descarga y depósitos abordo de una embarcación de lastre de piedra del buque "Esmeralda".

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Joaquín Codecido.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido a favor de la señorita Felicia Ghidone importe de su sueldo por el mes de Julio en curso.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 105.18 importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de luz suministrada en Junio próximo pasado a las dependencias de este Ministerio.

—Se manda dar vista a la Compañía de Seguros "Skandinavia" de la vista fiscal recaída en los antecedentes relacionados con el balizamiento del pailebot nacional "Catalina B".

—Se conceden 20 días de licencia al señor Agrimensor don Orestes Croce empleado de la Dirección de Topografía.

La Secretaría.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Mayo de 1926

Ingresos

Existencia que pasa del mes de Abril próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	116.168 20
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	"	23.559 95
Cuenta Gustavo S. Bois .	"	17.492 42
Cuenta Sucursal Paysandú	"	669 71
Cuenta Rossell y Ríus ..	"	400 23
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	"	164.806 50
Pensiones H. Vilardebó .	"	3.128 50
Hospitalidades	"	2.062 97
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios .	"	231 —
Pensiones Colonia de Alienados	"	345 —
Impuesto del 5 o|o a la lotería	"	54.000 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	3.180 56
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña .	"	2.010 —
Pensiones departamentales	"	1.301 50
Hospitalidades departamentales	"	900 36
Establecimientos departamentales—Cuenta rentas	"	282 74
Varios arbitrios	"	189 54
Impuesto A. de Abasto..	"	28.984 01
Descuento de 1 o|o	"	17.658 48
Alquileres y arrendamientos	"	1.652 65
Impues. de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos .	"	9.616 85
Impuesto a los boletos de sport extranjero	"	2.336 39
Entradas asilos maternales 1|5	"	133 90
Impuesto a los naipes ..	"	196 30
Idem al champagne	"	1.134 14
Ley sobre juegos, Agosto 31 de 1915	"	59.701 56
Impuesto a los pasajes .	"	3.467 44
Premio de oro a plata .	"	195 —
Intereses	"	104 48
Ingresos extraordinarios:		
Colonia Asilo de Alienados—Cuenta proventos	"	532 80
Depósitos de garantías .	"	715 —
Donaciones y legados ..	"	9.270 32
Depósitos de fallecidos..	"	197 53
Instituto de Radiología .	"	490 —
Campo de Melilla—Cuenta proventos	"	60 20
Ley Octubre 6 de 1919 .	"	499 40
Panadería del Asilo L. P. del Campo	"	33 74
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga ..	"	367 95
Proveeduría General — —Cuenta mercaderías.	"	1.630 21
Herencia G. Saint Bois .	"	256.871 80
Herencia A. Rossell y Ríus — Cuenta alquileres..	"	11.628 46
Autorización Octubre 24 de 1922	"	281 78
Establecimientos departamentales — Cuenta presupuestos	"	141 90
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuestos	"	583 42
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	1.877 73
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	14.680 47
Impuesto P. de la Sífilis	"	55.611 78
Ley Febrero 6 de 1919.	"	40.751 12
Montepío escolar	"	221 51
Ley Mayo 5 de 1888 ...	"	11 33
Depósito de la menor Josefa Zas	"	206 85
Terrenos en la Aguada .	"	82 29
Alojamiento y comida ..	"	560 —
Autorización Julio 3 de 1925	"	5 —
	$	924.223 07

Egresos

Presupuestos de empleados, gastos y nodrizas.	$	318.332 77
Proveeduría general — Cuenta mercaderías ..	"	112.513 01

Donaciones y legados ...	"	7.836 45
Hospital marítimo	"	3.664 80
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos ..	"	345 12
Campo en Melilla—Cuenta proventos	"	90 —
Colonia de Convalescientes	"	23.196 41
Autorización Febrero 27 de 1925 ...	"	234 70
Depósito de la menor Josefa Zas ...	"	201 —
Autorización Julio 3 de 1925 ...	"	1.882 32
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga ...	"	96 07
Autorización Octubre 24 de 1922 ...	"	15.364 25
Autorización Diciembre 2 de 1921 ...	"	5.446 99
Panadería del Asilo L. P. del Campo — Cuenta proventos ...	"	1.332 —
Hospital Rivera—Crédito	"	240 —
Ley Octubre 6 de 1919.	"	60 —
Herencia Alejo R. y Ríus —Cuenta alquileres ..	"	5.951 95
Impuesto P. de la Sífilis, ley Set. 6 de 1920 ...	"	4.511 69
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ...	"	1.654 32
Institutos de Radiología.	"	161 70
Depósitos en garantía ..	"	1.200 —
Idem de fallecidos	"	381 85
Autorización Mayo 8 de 1925 ...	"	62.062 31
Ley Febrero 6 de 1925 .	"	31.069 23
Comisiones y diversos gastos ...	"	288 40
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña ..	"	10 —
Descuento del 1 o|o ...	"	15 40
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	22.357 30
Existencia que pasa al mes de Junio, próximo:		
En efectivo	"	136.668 54
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia ...	"	165.897 06
Cuenta Rossell y Ríus .	"	400 23
Cuenta Sucursal Paysandú	"	757 20
		$ 924.223.07

Montevideo, Julio 15 de 1926.

V.° B.°: Mora Magariños, Contador.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Marzo de 1926

Débitos

Línea del Este ...	$	3:200.649 48
Línea Durazno-Trinidad	"	1:331.947 43
Línea La Paloma-Rocha	"	799.871 88
Línea Montevideo-Santiago Vázquez ...	"	1:055.889 81
Línea tranvía ...	"	472.708 13
Muebles y útiles ...	"	19.746 12
Libros e impresos y útiles de escritorio .	"	9.173 68
Instalaciones ...	"	1.188 57
Pavimentación ...	"	1.632 10
Adelantos ...	"	100 —
Pólizas de seguros ...	"	821 86
Estudios de electrificación ...	"	2.803 05
Banco de la República —Valores en custodia	"	1.565 10
Usina Eléctrica de Montevideo ...	"	1.873 70
Cuentas corrientes ...	"	23.659 32
Abastecedores ...	"	15.864 81
Pasajes y fletes oficiales ...	"	5.447 78
Ferrocarril Central del Uruguay ...		448 42
Indemnizaciones a liquidar ...	"	413 91
Amortización del desvío de la Empresa Arenera del Norte ...	"	398 88
Personal efectivo ...	"	19.841 57
Pérdidas y ganancias— Cuenta general ...	"	4.093 26
Adelantos a empleados a jubilarse ...	"	4.884 54
Carretera de acceso al Empalme Olmos ...	"	2.000 —
Caja ...	"	25.530 49
		$ 7:002.553 90

Créditos

Línea del Este ...	$	232.179 72
Línea Durazno-Trinidad	"	50.576 47
Línea La Paloma-Rocha	"	47.068 92
Línea Montevideo-Santiago Vázquez ...	"	170.925 24
Línea tranvía ...	"	44.991 21
Banco de la República — Cuenta oro ...	"	6.399 24
Banco de la República —Cuenta plata ...	"	43.996 64
Superior Gobierno — Cuenta préstamo ...	"	50.000 —
Ministerio de Obras Públicas ...	"	3.866 79
Concejo de Administración Departamental .	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	15.315 74
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley Feb. 6 de 1926 .	"	36.770 62
Asistencia P. Nacional.	"	1.948 33
Acreedores varios ...	"	54.290 63
Créditos en suspenso .	"	3.380 59
Materiales retirados de Rocha ...	"	75.417 21
Motor-Cars ...	"	80.000 —
Obligaciones a cancelar.	"	90.213 26
Depósitos en garantía.	"	5.675 11
Fondo para levantamientos ...	"	1.000 —
Fondo de subsidios ..	"	185 57
Sueldos impagos ...	"	219 30
Presupuesto general ..	"	36.501 99
Jornales complementarios y eventuales ..	"	9.484 —
Obras autorizadas ...	"	1.052 90
Capital ...	"	5:795.594 42
		$ 7:002.553 90

Montevideo, Mayo 26 de 1926.

Bautista Lasgoity, Presidente.— José León Ellauri, Gerente.— José Claramunt, Contador.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 29 de Julio de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias y nieblas bajas en toda la República.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo (antepuerto), 0.50, y Sección Montevideo (Prado), garúas.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país; calma en la parte Norte; del Sur al Oeste en la parte S. E. y costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República; Punta del Este, 15o00 y 11o00; Rocha, 19o00 y 12o00; Rivera, 16o00 y 6o00, y en Santa Isabel, 16o00 y 12o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando las partes Sur, central, Norte y Este de la República.

Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Sur, alrededor de Sarmiento.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 768.10.

Temperatura al abrigo: máxima, 11o60; mínima, 9o60.

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o00; mínima, 6o10.

Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.85 sobre cero.

Salinidad, por mil: 2.45.

Temperatura del agua: 10o50.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 13o10; mínima, 9o70.

Temperatura a la intemperie: máxima, 14o00: mínima, 9o70.

Termómetro sobre el césped: 13o00.

—Vientos del Este con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 68.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, al contado, 93.60.
2.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 93.90.
1.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.000 pesos, al contado, 94.00.
10.000 pesos, al fin de Agosto, 94.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
3.500 pesos, al contado, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

8.900 pesos 50 centésimos, para mañana, 92.60.
6.527 pesos 50 centésimos, para Agosto 2, 92.60.
14.360 pesos, para fin de Agosto, 93.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

6.000 pesos, para mañana, 98.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 97.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 97.60.
20.000 pesos, para fin de Agosto 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Deuda Rescate de Títulos a Ubicar

1.300 pesos, para mañana, 77.70.

Bonos Municipales de Saneamiento serie B

2.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.600 pesos, ídem ídem, 92.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para mañana, 96.50.
4.100 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
12.000 pesos, para fin de Agosto, 94.30.
1.000 pesos, para mañana 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 93.70.
1.300 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
25.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.150 pesos, ídem ídem, 93.80.
50.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.500 pesos, para mañana, 94.00.
4.100 pesos, ídem ídem, 94.10.
3.100 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 94.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

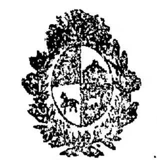
Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6059, Poder Legislativo, página 328 B)

2.° Que ascendiendo a $ 644.310.00 el presupuesto confeccionado por esta División para la construcción de los cuarteles de Artillería que se autorizó levantar en Burgues y Pantanoso con cargo a la citada ley, hubiera sido preciso, para reducir ese presupuesto a $ 426.330.85, que es la cantidad que resultó disponible para esos dos cuarteles, concretarse al programa establecido en el decreto de fecha 13 de Octubre de 1921, y que comprendía las siguientes construcciones:

A) Pabellón principal del frente, sólo la planta baja.
B) Dos pabellones para dormitorios de tropa.
C) Un pabellón de letrinas.
D) Un pabellón de cocina y anexos.
E) Dos pabellones de caballerizas.
F) El saneamiento general.

Pero este programa no llenaba las necesidades más imprescindibles de los distintos servicios de las unidades de Artillería a que estaban destinados y hubiera sido imposible habilitarlos sin completar esas construcciones con los siguientes locales:

G) Planta alta del pabellón principal, que comprende todos los alojamientos de jefes y oficiales con sus servicios.
H) Un pabellón destinado a parque.
I) Locales destinados a prisiones.
J) Locales destinados a depósitos de equipos y forraje para completar, pues aquel programa en esa forma, fué indispensable no sólo gastar los $ 47.768.03 que se adeudan, sino también dejar sin hacer algunos trabajos de terminación de obras, como los revoques exteriores de todas las construcciones, el piso del parque, gran parte de los adoquinados que debían rodear ese pabellón y las caballerizas, y muchos otros de menor importancia que, además de no ser tan imprescindibles, podrán irse realizando paulatinamente cuando haya recursos para ello, y

3.° Que la referida cantidad de pesos 47.768.03, la adeuda esta División a más de veinte comerciantes y contratistas, la mayor parte de los cuales han realizado los trabajos o provisiones de materiales, de acuerdo con las condiciones establecidas en las licitaciones públicas o privadas verificadas con ese fin y en las que, como es de práctica en esta División, se estipuló que los pagos serían al contado, exigiendo por tanto los descuentos corrientes, además del de ley.

Ahora bien: habiéndose terminado completamente las referidas obras en el mes de Julio del año próximo pasado, hace más de diez meses que la División es deudora de sumas aún más importantes que la expresada, pues hay que tener presente que muchos de esos comerciantes o contratistas cumplieron sus compromisos varios meses antes de aquella fecha y que sólo se le entregaron cantidades a cuenta en los meses de Noviembre y Febrero últimos, en que esta División recibió de la Tesorería General de la Nación las últimas órdenes de pago.

Sólo el crédito que ha podido conquistar en la plaza esta División, debido en gran parte a la escrupulosidad con que siempre ha cumplido sus compromisos, le ha permitido mantener durante tanto tiempo una deuda contraída en esas condiciones, sin que ninguno de sus acreedores recurriera al superior para obtener el cobro de sus cuentas. Pero es, precisamente, esta actitud de esos señores, tanto como el deber de conservar un prestigio obtenido después de muchos años, y del que tanto se beneficia esta División en la ejecución de los trabajos que le están encomendados, que me obliga a llamar la atención de V. S. respecto a la impostergable necesidad de obtener los recursos para liquidar esas deudas.

Saluda a V. S. con todo respeto.

Alfredo Baldomir.

Montevideo, Junio 3 de 1924.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

Elevo a V. E. el precedente oficio del señor Arquitecto-Jefe de "Construcciones Militares", 3.ª División de este Estado Mayor, por el que somete a la consideración de la Superioridad un estado de inversión de las obras realizadas en las construcciones levantadas con destino a cuarteles de artillería en Pantanoso y Burgués y pera Arsenal de Guerra en Peñarol, y a la vez solicita el pago de las cuentas aún pendientes, las que ascienden a la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos.

Atento a lo manifestado por el expresado Jefe, opino que es indispensable arbitrar los recursos necesarios para liquidar las mencionadas cuentas de que es deudora esa División.

Saludo a V. E. con todo respeto.

General Ramasso.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República, en mensaje de fecha 4 de Setiembre de 1924, solicita autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 47.768.03, para pagar las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol.

Las obras referidas se terminaron en 1923 y aún están pendientes de pago créditos de los constructores por pesos 47.768.03.

En Mayo del corriente año, algunos de los acreedores se presentaron ante Vuestra Honorabilidad solicitando el pronto despacho del proyecto de ley respectivo, alegando, con toda razón, que la demora les ocasiona grandes perjuicios. Para ilustrar mejor a Vuestra Honorabilidad, la Comisión de Presupuesto considera conveniente transcribir la nómina de los acreedores presentados y el monto de los créditos que representan en total pesos 39.058.40.

Candal y Cía., acreedor por	$	843 13
V. Domínguez Varela, ídem ídem	"	1.965 92
Compañía U. de Cemento, ídem ídem	"	7.008 10
José Cocco, ídem ídem	"	2.000 —
Emilio Cánepa, ídem ídem	"	6.372 25
Crespi Hnos., ídem ídem	"	2.725 68
Pedro Martí, ídem ídem	"	1.000 —
L. Delacroix, ídem ídem	"	1.625 50
A. Llovet, ídem ídem	"	499 87

Por F. Matto: J. Risso, ídem ídem .... " 2.050 91
Ceriani y Mussio, ídem ídem .... " 11.010 44
Fidochi y Neira, ídem ídem .... " 110 —
Adolfo Pecolo Hnos., ídem ídem .... " 813 60
Gómez y Barlocco, ídem ídem .... " 533 —

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, manifiesta que las erogaciones producidas por las construcciones mencionadas, fueron atendidas, en parte, con fondos del Empréstito de Conversión de Obras Públicas (ley 22 de Marzo de 1918), que así lo disponía no habiéndose podido cubrir en su totalidad las cantidades presupuestadas administrativamente, en razón de que las sumas votadas fueron reducidas con motivo de la realización de obras urgentes para cuarteles y dependencias militares, autorizadas por el Gobierno de la época.

Vuestra Comisión ha podido constatar que, efectivamente, además de la construcción de los cuarteles antes referidos, se realizaron las siguientes obras: Para construcción de un hangar en la Escuela Militar de Aviación, $ 28.463.99; para construcción de un pabellón, etc. en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, $ 10.462.32; para construcción de un picadero en la Escuela de Tiro, pesos 14.398.56; para construcción de un pabellón en la Escuela de Tiro, pesos 6.318.18; para obras de reparación de hangares en la Escuela Militar de Aviación, $ 3.053.75; para provisión de cuatrocientas carradas de arena para la Escuela de Tiro, $ 1.504.80. Total: $ 64.201.60.

De los antecedentes a que se ha hecho mención, resultan perfectamente comprobados el déficit que motivó el mensaje del Poder Ejecutivo, así como la existencia de créditos contra el Estado, pendientes de pago desde hace tres años.

Vuestra Comisión de Presupuesto estima que por la seriedad y el buen nombre del Estado debe proveerse de inmediato al Poder Ejecutivo de los fondos para cancelar la deuda referida.

Demorar por más tiempo la sanción de los recursos necesarios para cubrir el déficit mencionado, implicaría una sanción injusta a los que con toda diligencia y buena fe han servido al Estado.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Manuel E. Saráchaga."

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entiende la delegación comunista, que es realmente arbitraria esta forma de solicitar recursos. Nosotros creemos que se debe tener un mayor respeto por los dineros públicos.

Si el Poder Ejecutivo necesita realizar obras, justo es que solicite la autorización para gastar la suma de dinero que sea necesario invertir, y que no se exceda de esa suma.

El Poder Ejecutivo solicita autorización para gastar determinada suma, y si la Cámara lo autoriza, a pesar de la oposición comunista que encuentran estas obras, se impone que el Poder Ejecutivo gaste aquellas sumas que han sido autorizadas por la Cámara; pero el Poder Ejecutivo por su cuenta y riesgo, no debe aventurarse a hacer gastos en la construcción de cuarteles para después de efectuados recién solicitar la autorización a fin de pagarlos.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — ¿No le parece al señor Diputado que si el Poder Ejecutivo no hubiera terminado esos cuarteles y hubiera esperado la sanción del proyecto de ley, a que le dieran los recursos suplementarios, se habrían venido abajo las obras millonarias hechas en la época, en que mandó un proyecto, es decir, en Setiembre de 1924 y está todavía esperando su sanción? Cuando se hacen obras millonarias y se dejan inconclusas, no hay más remedio que terminarlas y en su construcción se invirtieron 47.000 pesos. Ahora, hay que pagarlos. El Poder Ejecutivo no es responsable.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos que no hay ningún obstáculo para que el Poder Ejecutivo, cuando necesite dinero para el pago de ciertas obras, recabe la autorización correspondiente...

Señor Nieto Clavera — El Poder Ejecutivo lo pidió y así lo hizo en Setiembre de 1924, sin que hasta ahora el proyecto que envió, haya recibido sanción.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese caso la Cámara estaría complicada en el asunto, pero la verdad es que eso debe discutirse antes de realizar las obras...

Señor Nieto Clavera — El objeto de mi interrupción fué levantar el cargo que formulaba el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... y no efectuar el gasto y después solicitar autorización de la Cámara para efectuarlo, porque entonces ya se sabe que toda oposición se quiebra más fácilmente, porque la Cámara, que tiene inclinación para votar sumas de dinero para gastos militares, los vota más fácilmente, si se autoriza el pago de gastos ya efectuados.

Por otra parte, nos vamos a oponer, porque entendemos que en el país existen muchas necesidades más urgentes que la de construir cuarteles.

Los trabajadores de nuestro país, como ya lo hemos dicho repetidas veces, atraviesan una situación completamente difícil. Hay diversos proyectos que tienden a favorecer los intereses de esa clase trabajadora; proyectos que duermen por ahí, por carencia de recursos, según se dice, para poder cumplir con los propósitos que tienen estos proyectos, y que debían llevarse a la práctica después de sancionados.

Gastar dinero para la construcción de cuarteles, a nosotros, representantes de los intereses de la clase trabajadora, nos resulta absolutamente absurdo. Ya ha dicho el compañero Mibelli que Rentas Generales es el bolsillo de los trabajadores, y es de Rentas Generales que se va a tomar el dinero para el pago de los cuarteles, de los cuarteles donde ya se sabe que pueden encontrar comodidad los militares que están al servicio incondicional, según nuestro criterio, de la clase capitalista dentro del Estado que es gobernado directamente por esa clase. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Para sostener la legalidad, — dice un Diputado, — es un gravísimo error, porque ese Ejército, el único favor que presta a los trabajadores, — en defensa de quienes nosotros hablamos en estos momentos, — es el de romper huelgas. El Ejército cuida los intereses de la clase capitalista, poniéndose abiertamente en favor de ella contra los intereses de la clase trabajadora cada vez que existe un conflicto, y, en muchos casos, sirven los soldados de rompe-huelgas, suplantando a los trabajadores cuando, como ha sucedido más de una vez, estos han abandonado el trabajo para reivindicar sus derechos.

Es por estas razones, pues, que la delegación comunista se opone a que se autoricen estos gastos.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo me inclino a creer que la sanción de este proyecto no sea necesaria, y me baso en algunas manifestaciones que contiene el mensaje de la Presidencia de la República, de fecha 3 de Setiembre de 1924, que encabeza el repartido. Dice así ese mensaje: "La Presidencia de la República, esperaba la oportunidad de que el Poder Legislativo tratara algunos asuntos relativos a operaciones de créditos para obras públicas, para solicitar la cantidad a que se ha hecho referencia que, como se ha dicho, está pendiente de pago también por obras públicas de carácter militar. Pero como esa oportunidad no se ha presentado, es indispensable darle al asunto una solución inmediata, para satisfacción de los intereses legítimos de los acreedores respectivos".

Es cierto lo que dice la Presidencia de la República.

En Setiembre de 1924, esa oportunidad, no se había presentado; pero se ha presentado recientemente en Abril de este año, al sancionarse el empréstito de treinta millones de pesos, y al destinar, por la ley respectiva, la cantidad de pesos 1.300.000.00, para la Presidencia de la República. Creo que la primera obligación de la Presidencia de la República, consecuente con las declaraciones que figuran en este mensaje que he leído, es destinar de estos 1.300.000 los cuarenta y ocho mil pesos que necesita para pagar las cuentas que se deben por construcción de cuarteles.

De manera que yo me inclinaría a proponer una modificación del proyecto, autorizando el pago de la suma, porque, según este mensaje, el pago no debe efectuarse; pero estableciendo que debe imputarse dicho pago a la suma de 1.300.000 pesos que le hemos concedido a la Presidencia de la República en Abril del corriente año.

Insisto en que, procediendo así, nos ponemos dentro del criterio expuesto por la misma Presidencia en el mensaje que acabo de leer.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La misma iniciativa que propone en este momento el señor Diputado García Morales, fué propuesta ya en la Comisión de Presupuesto en momentos, precisamente, en que se sancionaba el empréstito; les pareció a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto que sería viable el cubrir esta deuda con la parte que se había destinado, del empréstito, a la Presidencia de la República; pero consultada ésta, manifestó que había distribuído ya en forma definitiva esos fondos.

Señor García Morales — Distribuído, pero no invertido. Recién había planeado.

Señor Nieto Clavera — Había contraído probablemente compromisos; de manera que manifestó que no era posible hacer los pagos con esa suma, sin modificar su plan general de aplicación. En virtud de esta manifestación, la Comisión, frente a la deuda, que tiene ya cuatro o cinco años, no trepidó en informar favorablemente el proyecto en discusión en el que están detallados la mayor parte de créditos pendientes de pago.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor García Morales — Pero, por lo menos, debe reconocer el señor miembro informante, que hay inconsecuencia

notoria en el proceder de la Presidencia de la República, porque si en Setiembre de 1924 dice que manda el proyecto porque no se le presenta la oportunidad de una operación de crédito donde haya un lugar para esta suma, cuando pidió 1.300.000 pesos, lo primero que debió haber hecho, fué incluir, en primer término, esta deuda; y si no lo ha hecho, nosotros le recordamos lo que ha olvidado y la obligamos a pagar los 48.000 pesos, tal como era su propósito hace dos años, tomándolos de los 1.300.000 pesos que le hemos dado.

Señor Nieto Clavera — Probablemente la Presidencia de la República, teniendo en cuenta que estaba aquí el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se cargaba a Rentas Generales la deuda referida, ha dispuesto y comprometido la suma del empréstito. La prueba está en la conformidad para la distribución del empréstito, de la Presidencia de la República, porque es bien sabido que al autorizar la distribución, ya compromete toda la cantidad.

Yo he visto en la prensa una serie de compromisos contraídos por la Presidencia, y llamo la atención de la Cámara que bien podríamos colocar al Poder Ejecutivo en una situación difícil, si le ordenamos pagar con estos fondos ya comprometidos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que, efectivamente, son justas las observaciones que se han hecho al proyecto en discusión, en el sentido de que no debiera el Poder Ejecutivo haber solicitado esta suma de la Cámara en la forma que lo ha hecho, desde que no se le había autorizado a disponer de ella. Me parece ese un mal precedente, porque traería permanentemente un desequilibrio en el Presupuesto de la Nación el que se disponga de sumas sin la autorización del Parlamento. No habiendo rubro, el Poder Ejecutivo no debía haber dispuesto ni siquiera de un centésimo; debió haberse atendido a la suma votada por la Cámara.

La irregularidad está constatada en el mismo repartido, porque se dice que si bien hubo déficit, la suma votada por la Cámara habría alcanzado y sobrado. Lo que pasó es que se destinó una cantidad de pesos en una serie de obras no autorizadas. Es un precedente que creo que la Cámara no debe sancionar. El Poder Ejecutivo y cualquier otro Poder debe atenerse a los presupuestos presentados previamente a la Cámara e invertir el dinero que la Cámara le vota exclusivamente en esas obras.

Por estas consideraciones, yo no pensaba votar este proyecto; pero lo votaré en obsequio a los particulares, puesto que no son los culpables; que se retire de la suma votada en la ley del Empréstito a la Presidencia de la República, la cantidad necesaria para abonar estas deudas.

Señor García Morales — Yo voy a proponer que en la primera parte del artículo se diga: "Autorízase a la Presidencia de la República para pagar la suma de", en lugar de decir: "para tomar de Rentas Generales"; y en el segundo inciso se dirá: "Dicho pago será imputado a la cantidad de un millón trescientos mil pesos destinada a la Presidencia por la ley de 18 de Abril de 1926".

Señor Nieto Clavera—La Comisión no acepta la modificación propuesta. Mantiene su artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta).

Se va a leer en primer término el artículo de la Comisión y luego el del señor Diputado García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del Poder Ejecutivo). Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos, destinada a pagar las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

"Artículo 1.o (Sustitutivo propuesto por el señor Diputado García Morales). Autorízase a la Presidencia de la República para pagar la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos destinada a las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol. Dicho pago será imputado a la cantidad de un millón trescientos mil pesos, destinada a la Presidencia de la República por la ley de 18 de Abril de 1926.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación."

Se va a votar, primero, el artículo que se ha leído en primer término.

(Se vota. — Negativa: diecisiete en cincuenta y nueve).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado García Morales.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y nueve).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.o término: asimilación al Jefe de la "Comisaría de Guerra".

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que al Jefe de Sección "Comisaría de Guerra", planilla número 56 del Ministerio de Guerra y Marina, le corresponde la asimilación a Teniente Coronel de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 68 del Código Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — Carlos P. Colistro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El precedente proyecto de ley tiende a normalizar la situación injusta en que se encuentra un funcionario de la Nación, el cual, de acuerdo con la disposición del inciso 2.o del artículo 68 del Código Militar, tiene derecho a la remuneración que le acuerda el proyecto de ley que antecede.

Alberto Nieto Clavera. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El proyecto presentado por los compañeros de Comisión señores Nieto Clavera y Colistro ha merecido de vuestra Comisión sanción favorable. Se trata de subsanar un error del Presupuesto General de Gastos en el cual figura el Comisario de Guerra como asimilado a Mayor, correspondiéndole, por disposición del Código Militar, la asimilación de Teniente Coronel. Ya la Honorable Cámara manifestó su opinión favorable en este asunto, sancionando, entre otras enmiendas al Presupuesto, la que nosotros estudiamos.

El Honorable Senado modificó el proyecto, y al ser estudiado nuevamente por la Honorable Cámara, fué aumentado en tal forma que hizo imposible su sanción, pasando otra vez a estudio de la Comisión respectiva.

Tratándose de un asunto de tal naturaleza, ya que sólo se persigue subsanar un error padecido al sancionar el Presupuesto General de Gastos, cree vuestra Comisión que la Honorable Cámara volverá a prestar su voto favorable al adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que al Jefe de la Sección "Comisaría de Guerra", planilla número 56 del Ministerio de Guerra y Marina, le corresponde la asimilación de Teniente Coronel, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 68 del Código Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1926.

O. Pedragosa Sierra — Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — A. de Luis. — Alberto Nieto Clavera."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales — ¿Hay informe en este asunto?

Señor Presidente — Hay informe, pero no ha sido repartido. Se puede dar lectura del informe, si el señor Diputado lo desea.

Señor García Morales — ¿Por qué no hay repartido? ¿Es por la fecha reciente del informe o por otra causa?

Señor Presidente — No hay repartido, porque este asunto pasó de inmediato a la orden del día, y si se mandaba imprimir, el original no se podría leer en este momento.

Se va a dar lectura del informe de la Comisión.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observaciones, se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Dice el artículo que de acuerdo con tal disposición del Código Militar, le corresponde esta asimilación. Si es así, la declaración es inútil: que se aplique el Código Militar.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Sin embargo, aunque le parezca mentira al señor Diputado, no se cumple la disposición del Código Militar. El que desempeñaba el cargo anteriormente, se retiró con la asimilación que establece el Código Militar, y más tarde en el Presupuesto General de Gastos, no se sabe por qué razón, se le bajó la asimilación, estando en discordancia ese renglón del Presupuesto General

de Gastos con la disposición terminante del Código Militar. Esa es la razón por la cual corresponde hacer esta declaración.

Señor Colistro — Por otra parte, ya la Cámara sancionó esto. Lo que hay es que se sancionó en aquellas omisiones del Presupuesto, que se inflaron en tal forma que llegaron al millón de pesos, y volvió a Comisión; pero ya la Cámara había dado su voto favorable a esa modificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 5.o término: Coronel retirado don Atilio Pigurina.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Honorable Cámara:

Atilio P. Pigurina, Coronel del Ejército, en situación de retiro, ante V. H. muy respetuosamente, se presenta y dice:

Que viene en uso del derecho que ampliamente acuerda el artículo 167 de la Constitución de la República, a solicitar de V. H. la interpretación del artículo 12 de la ley de Retiro Militar de 1.o de Febrero de 1919, ampliado por ley 13 de Setiembre de 1921 y ampliación del inciso E, del artículo 17 de la misma ley de Febrero, modificado por ley 14 de Octubre del mismo año 1919.

Hay en esas leyes, Honorable Cámara, una negación de méritos honrosamente adquiridos, que viene sin causa legal que justifique su disposición a cercenar derechos que forman de un modo amplio la propiedad de nuestros despachos como miembros del Ejército Nacional.

Y esa calificación es contraria a todo principio de derecho como me permitiré demostrarlo a V. H. La situación de "reemplazo" a que se refiere el inciso E de la ley, era una situación anómala y odiosa, creada como castigo o venganza; situación que privaba al Oficial de una parte considerable de su sueldo y lo largaba al olvido y al abandono, sin acordarle la libertad necesaria para dedicarse a cualquier profesión u oficio, pues siempre y en todo momento se mantenía su dependencia y subordinación a la superioridad, cuyas órdenes debía acatar y cumplir sin dilaciones haciendo abandono de sus intereses hogar, etc., y exponiéndose a la pérdida de toda otra posición que hubiera podido conquistar.

El "reemplazo", Honorable Cámara, era para los Oficiales, una situación cruel, de hambre y de miseria utilizada por gobiernos personales y absolutistas como un arma vedada de venganza. Y esa situación irregular, a la cual la inmensa mayoría de los Oficiales, han rendido el tributo de su carácter y altivez, no debe admitirse en la forma que lo considera la ley de Retiro", "como años calificados", pues aún dentro de esa situación, ampliamente definida por Almirante en su Diccionario Militar, los militares comprendidos en ella, estábamos en "servicio", vale decir: en una disponibilidad pasiva, que en nada alteraba la extensión de los "servicios".

Las situaciones de "Actividad, cuartel y reemplazo", que eran las vigentes antes del 1.o de Febrero de 1919, deben considerarse a los efectos del retiro, como una sola, y concederse los años corridos cualquiera que hubiere sido la situación del Oficial en filas.

De lo contrario tendríamos el caso de que Oficiales incorporados al Ejército a raíz de la terminación de movimientos revolucionarios, amparados hoy por la ley 13 de Setiembre de 1921, que permite acumular servicios anteriores — civiles o policiales — al ingreso en el Ejército, se retiran en condiciones muy superiores a los que habiendo hecho profesión, no tuvieron la suerte de actuar en una actividad continua.

La ley de 13 de Setiembre de 1921 complementada por la del 23 del mismo mes y año, es demasiado generosa. Honorable Cámara, a su amparo se han concedido las más altas dignidades del Ejército, las palmas del generalato, honrosa sanción que los pueblos reservan para sus soldados predilectos, a Oficiales que no tienen ni la mitad del tiempo requerido de servicios en el Ejército.

Y en esa forma harto irregular, tenemos invadida nuestra derecha y usurpadas nuestras posiciones, por la imprevisión de la ley que no ha contemplado con justicia y equidad la situación de los viejos servidores.

Mi actuación en el Ejército de la República data desde 1870 — según certificado que acompaño, expedido por el Estado Mayor — época en que empecé a servir en el Regimiento de Artillería destacado en el Salto, a órdenes de mi extinto señor padre, Teniente Coronel don Angel Pigurina.

Tenía, pues, Honorable Cámara, en 1919, fecha de mi Retiro, "49 años de servicios", correspondiéndome, por lo tanto, la bonificación del 20 o|o que determina la ley de la referencia. No obstante se me califican 32 años y meses, viniendo a disfrutar sobre el sueldo de mi clase, de la bonificación del 5 por ciento!!

Y ésto no es justo, no es equitativo, ni razonable, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 468 del Código Militar que dice: "Es también de la libre voluntad del agraciado aceptar o rehusar" (Artículo 465 del Código Militar). "El destino o Comisión de los Jefes u Oficiales es de la Libre voluntad del Poder Ejecutivo", y siendo así, es indudable, de una claridad meridiana, que la llamada situación de reemplazo, no es, ni puede en forma alguna serle imputable al Oficial. Su situación ha obedecido a un imperativo superior, por lo tanto, esa situación, debe y tiene que serle reconocida como una disponibilidad, a los efectos de computarse corridos uno a uno, los años que haya permanecido en ella.

Más aún: el artículo 441 del citado Código, dice que la "antigüedad de un Oficial se extiende desde la fecha de su ingreso al Ejército, como alumno de la Escuela Militar o simple soldado de fila". Las disposiciones del Código no han sido derogadas aún, están en plena vigencia; por lo tanto, siendo mi antigüedad de 1870 ¿cómo es posible que esa antigüedad se desconozca o limite para efectuar una calificación contraria a las disposiciones legisladas como norma invariable del procedimiento militar?

Creo estar en lo cierto al defender los derechos que me asisten, reforzando las argumentaciones expuestas con los razonamientos sostenidos en esa misma Honorable Cámara, por el señor Representante doctor Pedro Manini Ríos, al discutirse en sesión del 27 de Junio de 1921, la ley de 23 de Setiembre del mismo año.

Mis argumentos en pro del reconocimiento de los años corridos cualquiera hubiese sido la situación del Oficial, flotan como una verdad incontrovertible en el ambiente de esa Honorable Cámara.

No olvide tampoco, V. H. que al concedérsenos ese reconocimiento de servicios, sólo se nos reconoce una mínima parte de los derechos que asisten a la clase militar; derechos honrosa y dignamente adquiridos en una vida de sacrificios, abnegaciones y penurias, durante la cual, y por espacio de largos años, ha pesado sobre sus asignaciones, — que son los mismos sueldos de 1830, — un descuento que llegó a ser del 39 por ciento!!!

Por las razones expuestas:

A V. H. ruego se digne interpretar lo dispuesto en el mencionado artículo 12 y ampliar el inciso E del artículo 17 de la ley 1.o de Febrero de 1919, a efectos de que me sean considerados corridos todos los años de mi actuación en el Ejército, disponiendo a la vez me sean, liquidados los sueldos que por tal concepto me correspondan desde el 1.o de Febrero de 1919, por ser justicia, etc. Otro sí digo: Que ruego a V. H. se desglose el certificado que acompaño y me sea devuelto.

Montevideo, Octubre 8 de 1924.

Atilio P. Pigurina.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército: Atilio P. Pigurina, Coronel, en situación de retiro, ante V. S. se presenta y expone: Que deseando obtener una constancia de los servicios que prestó en las fuerzas de la guarnición del Salto en el año 1870-71 y 72, en calidad de soldado, —1870—y los siguientes, como Alférez de Artillería a las inmediatas órdenes de su extinto padre, Teniente Coronel Angel Pigurina, solicito de V. S. se sirva disponer lo conveniente a fin de que se le expida la certificación correspondiente.

Saluda a V. S. con todo respeto.

Atilio P. Pigurina.

Montevideo, Agosto 28 de 1924.

Informe la Primera División.

Coronel Fabregat.

Montevideo, Agosto 28 de 1924.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo lo dispuesto en precedente decreto, informo a V. S.: Que el Coronel retirado don Atilio Pigurina prestó servicios en el cuerpo de Artillería de guarnición en el Salto, con cargo de Alférez, y a órdenes del entonces Teniente Coronel Angel P. Pigurina, durante el movimiento encabezado por el Coronel Timoteo Aparicio, de 5 de Marzo de 1870 a 6 de Abril de 1872, según así se comprobó en información levantada a solicitud del peticionante.

Saluda a V. S. con todo respeto.

Coronel Carbonell."

Montevideo, Agosto 29 de 1924.

Con lo informado precedentemente, devuélvase al interesado.

General Ramasso.

Comisión de Asuntos Militares.

INFORME

Honorable Cámara:

Las solicitudes de este militar, pueden reducirse a dos fundamentales:

A) Que todos los años de su actuación en el Ejército se le consideren corridos uno a uno.

B) Que los sueldos que por tal concepto le correspondan, le sean liquidados desde el 1.o de Febrero de 1919, fecha de su retiro.

Para considerar la situación del Coronel Pigurina frente a su reclamo, debemos tener en cuenta, primero la ley de 1.o de Febrero de 1919, y segundo, la ley de 23 de Setiembre de 1921.

De acuerdo con el artículo *12 de la* ley de 1.o de Febrero de 1919, — cuya

interpretación solicita el peticionante,— los Oficiales designados para el retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de su último sueldo, como años de servicios calificados y una bonificación progresiva, — que se determina en dicha ley, — cuando aquellos pasen de treinta.

El artículo 17 de la misma ley dice que para calificar los servicios de un Oficial que pase a retiro, se tomará la situación de actividad y se tendrá en cuenta:... "inciso E). Los años y fracciones de años pasados en reemplazo, que se contarán cada dos por uno de actividad",

Descartemos el argumento que hace el Coronel Pigurina, de que la situación de reemplazo era atentatoria, instrumento de opresión en manos de los Gobiernos personalistas, cuestión esta sobre la cual la Comisión no se puede expedir sin examinar cada caso concreto, puesto que sin compulsar antecedentes, "a priori", no puede afirmar que siempre que un Oficial fué pasado a reemplazo, lo fué injustamente.

Afirma el solicitante que las situaciones militares de actividad, cuartel y reemplazo, consagradas por el artículo 471 del Código Militar, definidas por el decreto de 19 de Mayo de 1892, y derogadas por la ley de 1.o de Febrero de 1919 que establece en su artículo 4.o las nuevas situaciones militares, deben considerarse como una sola a los efectos del retiro.

Frente a la ley de 1919 no podemos considerar la situación de reemplazo igual a la de cuartel y retiro, como lo pretende el solicitante, puesto que esa ley en su artículo 17, inciso E) ya citado, mantiene esa distinción, precisamente a los efectos de la calificación de años de servicios.

Se hacen, — además en el escrito del solicitante dos citas del Código Militar, a las que se les da un valor fundamental.

Primera cita: Artículo 468.—Este artículo dice así: El destino o comisión de los Jefes u Oficiales, es de la libre voluntad del Poder Ejecutivo.

Este inciso no tiene el valor que quiere darle el peticionante para demostrar que: "... la situación de reemplazo no es, no puede en forma alguna serle imputable al Oficial" por que el inciso siguiente del mismo artículo limita esa facultad del Poder Ejecutivo, estableciendo que "es también de la libre voluntad del agraciado aceptar o rehusar".

Segunda cita: Artículo 428.—Dice este artículo: que "la antigüedad de un Oficial se extiende desde su ingreso al Ejército como alumno de la Escuela Militar o simple soldado de fila". Fundándose en esa disposición dice el solicitante que su antigüedad debe considerarse desde el año 1870,—fecha de su ingreso,— al año 1919, — fecha de su retiro sin limitaciones desde que la citada disposición no está derogada.

Consideramos un error tal interpretación del artículo citado porque, a los efectos del retiro ese artículo está derogado por el 17, inciso E) de la ley del año 1919, cuando establece que "los años y fracciones de año pasados a reemplazo, se contarán cada dos por uno de actividad. (Hacemos notar que este inciso, ha sido modificado a su vez, por la ley de 5 de Noviembre de 1919, en la que se dispone que cada tres años de reemplazo se cuenten por dos de actividad).

En consecuencia, frente a la ley de 1.o de Febrero de 1919, el Coronel don Atilio Pigurina no tiene derecho a que se le cuenten todos los años de su actuación en el Ejército a los efectos de su retiro.

Bajo la vigencia de la ley de 23 de Setiembre de 1921 el problema cambia radicalmente.

En efecto, esta ley ya no nos habla de dos años de servicios calificados.

En el proyecto del Poder Ejecutivo venía esa palabra, pero, a proposición del doctor Manini Ríos, fué suprimida y sin ella se votó afirmativamente (página 213 del Diario de Sesiones, Junio 17 a Julio 12 de 1921).

Esta ley en su artículo 1.o permite que los militares que tengan un número de años de servicios determinados en el mismo artículo (sin distinguir si se trata de años calificados, o no), se retiren con el empleo y sueldo inmediato sin la bonificación que les correspondería, según el artículo 12 de la ley de 1919.

El caso del Coronel Pigurina está contemplado en el artículo de esta ley que legisla para las pensiones ya otorgadas, o que se otorguen con arreglo a la ley de 1919.

Ahora bien, para la aplicación del artículo 1.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921, al caso "sub judice", deben contarse uno a uno todos los años de la carrera ya que, como queda dicho no se distinguen entre años calificados o no.

En consecuencia, pues, la ley citada concede al Coronel Atilio Pigurina el derecho que le sean computados los años de servicios uno a uno a los efectos de su retiro, y, por lo tanto, el petitorio señalado con la letra A) debe resolverse afirmativamente.

En cuanto al segundo petitorio, señalado con la letra B, debe ser denegado.

En efecto, la retroactividad de la ley de 1921, establecida en el artículo 3.o beneficio a los que, como el Coronel Pigurina, tienen ya concedidas sus cédulas, pero sólo beneficiando esas cédulas para el futuro, desde el momento en que se modifiquen de acuerdo con la nueva liquidación.

Por lo expuesto, no debe hacerse lugar al segundo petitorio, sino que, por el contrario, debe resolverse que la liquidación de los sueldos se haga efectiva desde la fecha de la presentación del solicitante.

La ley de 23 de Setiembre de 1921, concede al Coronel Pigurina el derecho de pedir la modificación de su cédula, teniendo en cuenta todos los años de su actuación en el Ejército.

Por lo tanto, no debe de legislarse para este caso concreto, comprendido como está, en la ley citada.

Por el contrario, sólo se podría acceder al petitorio B), (que se haga la liquidación de sueldos desde 1919) modificando el artículo 3.o de la ley de 1921, ampliando el efecto retroactivo de la misma, ley esta que no debe aconsejarse a la Homorable Cámara porque no da lugar a reparaciones justicieras e implica onerosas erogaciones para el tesoro público.

Debe, pues, el Coronel Pigurina, presentarse ante la autoridad administrativa competente, a los efectos de la modificación de su cédula, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.

En razón de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deséchase el petitorio formulado por el Coronel Pigurina en primer término.

Art. 2.o Declárase que de acuerdo con las disposiciones legales invocadas, el Coronel Pigurina debe recurrir a la autoridad administrativa que corresponde, en demanda del derecho de que se cree asistido de acuerdo con su petitorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1926.

L. Macedo, miembro informante. — José Francisco Saravia. —Otto Schultze. — Saviniano Pérez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El Coronel Pigurina se ha presentado pidiendo la interpretación del artículo 12 de la ley de 1.º de Febrero de 1919, en virtud de haberse denegado su petitorio de reconocimiento de años corridos por parte de las oficinas administrativas militares correspondientes.

La Comisión de Asuntos Militares, que es la que informa en este asunto, ha estudiado esta cuestión y da por completo la razón al Coronel Pigurina. Dicen algunos de los párrafos del informe respectivo: "El caso del Coronel Pigurina está contemplado en el artículo de esta ley que legisla para las pensiones otorgadas o que se otorguen con arreglo a la ley de 1919.

Ahora bien; para la aplicación del artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921, al caso subjudice, deben contarse uno a uno todos los años de la carrera ya que, como queda dicho, no se distinguen entre años calificados o no.

En consecuencia, pues, la ley citada concede al Coronel Atilio Pigurina el derecho de que le sean computados los años de servicios uno a uno a los efectos de su retiro, y, por lo tanto, el petitorio señalado con la letra A) debe resolverse afirmativamente".

Sin embargo, el proyecto de resolución no está de acuerdo con los conceptos vertidos en el informe, y dice en su artículo 1.º que no se hace lugar al petitorio. Pero, en el artículo 2.º parece dársele la razón, aunque no está redactado con toda claridad. Entonces, yo propongo, de acuerdo con el propio informe, que se retiren los artículos 1.º y 2.º del proyecto repartido y se vote un artículo redactado en esta forma: "Declárase que el Coronel Atilio Pigurina tiene derecho a ampararse a los beneficios que determina la ley de 23 de Setiembre de 1921". que es lo que dice la Comisión en el informe respectivo. — (Apoyados).

Señor Schultze — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schultze — Señor Presidente: como no está en Sala el miembro informante, yo voy a dar algunas explicaciones para justificar esa ambigüedad que se nota en el informe de la Comisión.

Se solicita la interpretación del artículo 12 de la ley de Retiro Militar y la ampliación del inciso E) del artículo 17 de la misma ley.

El artículo 12 de esa ley establece: "Artículo 1.º Los Oficiales designados para el retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes del último sueldo como años de servicios calificados. Los años de servicios calificados que pasaran de treinta se tomarán en cuenta a los efectos siguientes". Aquí establece la bonificación.

La interpretación de este artículo no ofrece duda alguna: fija con toda claridad la asignación que corresponde a los Oficiales que pasan a retiro; pero este artículo 12 fué ampliado por la ley de 23 de Setiembre de 1921, que dice así: "Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.º de Febrero de 1919, con la siguiente disposición: cuando los años de servicios pasaran de cuarenta y cinco, los Oficiales, hasta General de Brigada, se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna."

Surge con toda evidencia que la finalidad de esta ley fué la de otorgar el empleo y sueldo inmediato a los militares que hubieran permanecido cuarenta y cinco años incorporados al Ejército, contados hasta la fecha en que pasaran a retiro. No se trata en este caso de ser-

vicios "calificados"; son años que deben contarse uno a uno desde el ingreso al Ejército hasta el retiro.

Conviene recordar que esa ley tuvo su origen en un proyecto remitido a la Cámara por el Poder Ejecutivo el 4 de Octubre de 1920, y que en dicho proyecto se establecía que los cuarenta y cinco años debían ser de servicios calificados; pero la Cámara suprimió de exprofeso la palabra "calificados", con lo que quedaba expresado, sin ninguna clase de dudas, que ese beneficio se concedería a los que, como lo he dicho, hubieran permanecido cuarenta y cinco años incorporados al Ejército, sin entrar a calificar esos servicios.

¿Qué propósito guió al legislador el suprimir el adjetivo "calificados"? ¿Por qué no aprobó el proyecto tal cual lo había remitido el Poder Ejecutivo?

Sencillamente, porque quiso conceder el honor de un ascenso y un modesto beneficio material, — y esto mismo sumamente restringido en la mayoría de los casos, — a viejos servidores a quienes la ley de retiro separaba ya definitivamente de los cuadros activos del Ejército, despojándolos de toda probabilidad de ver mejorada su situación que, desde hace más de cincuenta años, viene permaneciendo invariable en lo que a sueldos se refiere.

He dicho viejos servidores, porque a los beneficios de esta ley sólo podrán acogerse los militares que actualmente tengan no menos de setenta años y en lo sucesivo nadie podrá hacerlo, porque a ello se opone indirectamente la ley de Retiro.

Bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo, por decreto del 24 de Setiembre de 1921 dispuso lo que voy a leer: "Los Oficiales retirados que se consideren amparados por la referida ley" (se refiere a la ley de 23 de Setiembre) "se presentarán por escrito al Estado Mayor del Ejército iniciando la respectiva gestión; el Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitará el expediente de retiro respectivo, hará producir las informaciones pertinentes, agregará nueva hoja si lo considerare preciso, dará intervención a la Comisión Calificadora de Servicios Militares, y con el cómputo que ésta haga y su particular informe, elevará el expediente, para resolución, al Ministerio de Guerra y Marina".

Es decir, pues, que los militares con cuarenta y cinco años de servicios, se retirarían con el empleo y sueldo inmediatos, y que para ese efecto deberían iniciar las gestiones ante el Estado Mayor del Ejército.

Atento a lo que dejo expuesto, fué que la Comisión de Milicias aconsejó que se declarara que "de acuerdo con las disposiciones legales invocadas, el Coronel Pigurina debería recurrir a la autoridad administrativa que corresponde, en demanda del derecho de que se cree asistido de acuerdo con su petitorio". Pero ocurre, señor Presidente, que después de producido el informe nos hemos enterado de que el Poder Ejecutivo interpretaba la ley de 23 de Setiembre en una forma completamente equivocada, puesto que consideraba que los cuarenta y cinco años debían ser de servicios "calificados", y que fundándose en esa interpretación había desestimado la gestión de algunos militares que pretendieron acogerse a los beneficios de dicha ley.

Como el Coronel Pigurina no expresaba esos hechos en su petitorio y la Comisión los ignoraba, no los tuvo en cuenta al producir su informe, y, como es lógico, consideró que dicho militar debía presentarse al Estado Mayor y no a la Cámara, cuando, en realidad, no lo había hecho así, porque de antemano sabía que su gestión sería desechada, como lo habían sido las de otros militares en casos análogos.

Con esto queda explicada esa aparente ambigüedad del informe que, no obstante reconocer el derecho que asistía al peticionante, lo mandada golpear a otras puertas.

Por las consideraciones que dejo expuestas, y contando con que los demás miembros que suscriben el informe prestarán su aprobación,—puesto que no hubo discrepancia respecto a que la ley se refería a cuarenta y cinco años de servicios corridos; o sea sin "calificarlos",— yo voy a proponer un artículo sustitutivo que sería el siguiente: "Declárase que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921, que amplía el artículo 12 de la ley de 1.º de Febrero de 1919, deben contarse uno por uno todos los años que se hubiere permanecido incorporado al Ejército".

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Propone su artículo el señor Diputado Schultze, a nombre de la Comisión?

Señor Schultze — Yo no me atrevería a hacerlo a nombre de la Comisión, aunque la interpretación que se dió en Comisión a la ley, es la que se expresa en el artículo que he propuesto; pero no estoy autorizado, porque no he cambiado ideas con los miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Léanse los dos artículos propuestos.

(Se lee):

(Del señor Diputado Andreoli):

"Artículo 1.º Declárase que el Coronel Atilio P. Pigurina tiene derecho a ampararse en los beneficios que determina la ley de 23 de Setiembre de 1921."

(Del señor Diputado Schultze):

"Artículo 1.º Declárase que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 23 de Setiembre de 1921, que amplía el artículo 12 de la de 1.º de Febrero de 1919, deben contarse uno por uno todos los años que se hubiere permanecido incorporado al Ejército."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Creo que los dos artículos conducen al mismo resultado; pero voy a hacer notar que es impropio que el Cuerpo Legislativo dicte, en estos asuntos, resoluciones que se refieran a un caso particular. Es al Poder Ejecutivo al que le corresponde, de acuerdo con la Constitución, decretar las pensiones y los retiros con arreglo a las leyes.

De modo que lo que puede hacer la Cámara es aclarar el sentido de la ley, para que el Poder Ejecutivo después proceda en consecuencia.

Por lo tanto, votaré la fórmula del señor Diputado Schultze.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo también voy a aceptar la fórmula propuesta por el señor Diputado Schultze. Creo que es más amplia, y no solamente comprenderá el caso del Coronel Pigurina, sino todos los demás casos análogos que puedan presentarse; pero no he escuchado la lectura de la parte final de ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Andreoli — Yo entiendo que esa parte final en cuanto a los años que deben contarse y a las palabras de "incorporado al Ejército", quiere decir que se deben tomar en cuenta los años corridos, cualquiera sea la situación del militar: disponibilidad, reemplazo (antiguamente) o actividad, salvo los casos de los militares que han solicitado la baja. Si este es el sentido...

Señor Schultze — Es ese.

Señor Andreoli — ... como lo es, según lo manifiesta el señor Diputado Schultze, yo voy a votar esta última fórmula, y solicito, por lo tanto, el retiro del artículo por mí propuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota, afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado se votaría el propuesto por el señor Diputado Schultze.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Yo desearía hacer una pregunta al señor Diputado Schultze: en qué consiste el beneficio, si en una concesión de grado o en alguna retribución...

Señor Schultze — Sí, la del sueldo que corresponde al empleo.

Señor García Morales — ¿Se retira con el sueldo que corresponde al grado superior?

Señor Schultze — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Y podría informarme si se encuentra un número grande de militares en este caso?

Señor Schultze — Hay un dato que creo que es suficiente: tienen que ser personas mayores de setenta años de edad.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota. Negativa. Unanimidad).

Léase ahora el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Schultze.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

Se va a dar lectura al artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Se va a votar.

(Se vota. Negativa. Unanimidad).

El 3.o es de orden. Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8

Continúa el asunto que figura en sexto término, relativo al Concejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 6 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Las necesidades siempre crecientes de los establecimientos carcelarios determinan una preocupación constante de este Consejo, a fin de que los servicios no se resientan y no dejen aquéllos de responder a la importante finalidad a que responde su creación.

La población carcelaria va siempre en aumento y esto produce fatalmente el agotamiento de algunos de los rubros, precisamente de aquellos que son más necesarios e imprescindibles para el mantenimiento regular de los servicios.

Es así cómo actualmente las cantidades de $ 108.000 y $ 15.000 asignadas por la ley General de Gastos vigente para atender los rubros "Manutención de presos" y "Vestuario", respectivamente, se encuentran agotados, aparejando un serio perjuicio si no se le pone remedio a tiempo, dada la importancia de esos renglones, de atención preferente, como no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

El número de presos y encausados es lo que influye de manera decisiva en el

estado de estos dos rubros, y esto, que es inevitable, se traduce en un aumento constante de aquéllos, lo que provoca la necesidad de aumentar las partidas asignadas para poder así cumplir con las exigencias que impone una situación que es imprescindible contemplar.

Ya en otras oportunidades, y antes de la terminación de los ejercicios respectivos, este Consejo tuvo ocasión de dirigirse a Vuestra Honorabilidad con proyectos de ley que merecieron sanción, por los que se reforzaban algunos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, aun en cantidades mayores a la que ahora se pide, como lo fué la ley de 9 de Julio de 1921 que autorizó la de $ 123.123.00 para estos mismos fines.

Una mayor atención existe en la actualidad en el manejo de las cantidades asignadas para los servicios de aquel instituto, lo cual es causa de que el refuerzo que se solicita ahora de Vuestra Honorabilidad no alcance a tanto, siendo no obstante, lo que se pide absolutamente necesario, y por lo tanto, de evidente urgencia, que Vuestra Honorabilidad les preste su aprobación.

Por otra parte, la entrada de la estación invernal, hace más imprescindible aún la necesidad de atender los pedidos de ropa que demandan, desde ya, los establecimientos carcelarios.

Al comienzo de este mensaje el Consejo expresaba el aumento constante de penados y encausados; y así es, efectivamente. La estadística acusa las siguientes cifras: Cárcel Penitenciaría, 282 penados y 230 encausados (estos últimos ha sido necesario llevarlos para descongestionar la Cárcel Correccional); Cárcel de Mujeres, 92; Asilo Buen Pastor, 388 (siendo de notar un persistente aumento), y Cárcel Preventiva y Correccional, 500. Estos datos por sí solos justifican el refuerzo de los rubros que se solicitaron, máxime si se tiene en cuenta que aquéllos fueron calculados para una cantidad equivalente a casi la mitad de la que ahora resulta.

Para una mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, se acompaña un estado demostrativo de los rubros tales como se encuentran en la actualidad y el cálculo hecho para pedir el refuerzo de los mismos, cuyo agotamiento ya producido o a producirse determina el aumento solicitado.

En el proyecto adjunto, y por su artículo 2.o, se autoriza igualmente una cantidad de $ 5.000.00 para gastos de instalación por una sola vez de la Colonia Educacional de Varones número 2.

Como Vuestra Honorabilidad sabrá, la ley de 9 de Noviembre de 1920, autorizó la cantidad de $ 100.000.00 para la adquisición de un edificio destinado a esos fines. Por resolución del 1.o de Octubre del año próximo pasado, este Consejo adquirió en condiciones ventajosas una fracción de campo de treinta hectáreas, aproximadamente, con edificio e instalaciones apropiadas, que destinó a asiento de la Colonia número 2.

De este modo quedaba resuelto el problema, de tiempo atrás planteado, de descongestionar la Colonia de Suárez, que corría el riesgo, por eso mismo, de no responder y hasta de fracasar en los propósitos que determinaron su creación.

Pero es el caso que no han sido previstos los recursos necesarios para su instalación, y ese es el fin que se persigue al solicitar de Vuestra Honorabilidad la suma de $ 5.000.00.

Cree el Consejo Nacional de Administración dejar suficientemente fundado el adjunto proyecto de ley que recomienda a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos, (pesos 56.154.52) con destino a reforzar, en las siguientes cantidades, los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Consumo de agua	$	3.175 60
Manutención de presos	"	38.127 96
Medicamentos	"	631 47
Subvención al Asilo Buen Pastor	"	5.219 49
Vestuario	"	9.000 —
	$	56.154 52

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) para gastos de instalación de la Colonia Educacional de Varones número 2.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita autorización para tomar de Rentas Generales la suma de cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 56.154.52) para reforzar diversos rubros del Presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el ejercicio 1925-1926.

Con los rubros en déficit se atienden servicios imprescindibles, cuya extensión al formular las respectivas planillas de Presupuesto, es imposible determinar por cuanto depende del movimiento que se opere durante el ejercicio, en la población carcelaria, y del Asilo Buen Pastor donde se depositan todos los menores al cuidado y vigilancia del mencionado Consejo.

Los rubros en déficit son: Consumo de agua; Manutención de presos; Medicamentos; Subvención a Asilo Buen Pastor (alimentación, etc., de los menores allí asilados); Vestuario. El déficit mayor se produce en el rubro Manutención de presos, que asciende a $ 38.127.96 sobre el total antes referido de $ 56.154.52 a que asciende el déficit.

Este asunto llega al Parlamento perfectamente documentado y de las planillas demostrativas del estado de ese rubro y las imputaciones hechas a los mismos, resulta evidente su insuficiencia.

A efecto de que Vuestra Honorabilidad pueda comprobarlo, la Comisión de Presupuesto estima conveniente analizar el rubro "Manutención de presos". En Mayo del corriente año la población carcelaria y de asilo era la siguiente: Cárcel Penitenciaría: 282 penados y 230 encausados (a estos últimos fué necesario llevarlos a la Penitenciaría para descongestionar la Correccional); Cárcel de Mujeres, 92; Cárcel Preventiva y Correccional, 500; Asilo Buen Pastor, 388. Estas cifras arrojan un total de 1.492 personas.

El rubro del presupuesto fija 108.000 pesos anuales para manutención de presos, lo que daría un promedio de $ 6.03 para el racionamiento mensual de cada persona. Dada la carestía de los artículos de primera necesidad, es imposible pretender que se alimente una persona con seis pesos por mes.

Con el refuerzo pedido de $ 38.127.96, se eleva el rubro a $ 146.127.96 anuales, lo que da un promedio de racionamiento de $ 8.16 mensuales por persona. Esta cifra justifica plenamente que este rubro se administra con toda escrupulosidad y economía, por cuanto está calculado que el mínimum del costo de racionamiento por persona es superior a diez pesos mensuales.

El otro refuerzo importante que se solicita es de 9.000 pesos para el rubro "Vestuario". El presupuesto asigna 15.000 pesos. Las cifras antes citadas respecto al número de presos, revelan por sí solas la insuficiencia del rubro y justifican su ampliación.

En cuanto a lo solicitado en el artículo 2.º del proyecto, vuestra Comisión estima perfectamente justificada su sanción, por cuanto es notoria la necesidad de descongestionar la Colonia Educacional de Suárez, a cuyo efecto Vuestra Honorabilidad ya sancionó, para la adquisición del edificio, la suma de 100.000 pesos.

En mérito a las consideraciones formuladas, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Codistro. — J. A. de Luis."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular, afirmativa: treinta en treinta y cinco).

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: veintisiete en treinta y dos).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la modificación de la planilla de la Inspección General de Hacienda.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la Planilla número 3, Sección B del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

Sección B. — Un Jefe Inspector, pesos 3.840, con la antigüedad del 7 de Febrero de 1925.

Art. 2.º Suprímase en la Planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas un cargo de Auxiliar 1.º y créase en su lugar una plaza de Inspector de 2.ª clase en la Inspección General de Hacienda (Planilla número 3 del Ministerio de Ha-

cienda), con la asignación de 2.700 pesos anuales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Abril de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de ley por el cual se modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda y la número 1 del Ministerio de Obras Públicas. En el presupuesto vigente, al cargo de Jefe Inspector de la Sección de División de Arqueos e Inspecciones de Contabilidad se le asigna un sueldo de $ 3.480 anuales, que es el mismo que gozan los Inspectores de 1.ª clase, empleados de jerarquía inferior. El proyecto que envía el Honorable Senado tiende a subsanar esta irregularidad, elevando dicho sueldo a $ 3.840, que era el que gozaba anteriormente el funcionario que actuaba en ese cargo cuando por la creación de la Oficina de Muebles y Utiles fué modificada esta planilla.

Además, hace tres años que viene desempeñando el cargo de Inspector de 2.a clase un empleado que ocupa en el Ministerio de Obras Públicas el puesto de Auxiliar 1.º y la remuneración que percibe es la de este último. Esta es una irregularidad que debe corregirse y ello se consigue con el proyecto que envía el Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Presupuesto cree que el proyecto que informamos repara una doble injusticia y, por lo tanto, pide a la Honorable Cámara vote favorablemente el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Manuel E. Saráchaga. — Juan A. de Luis."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo deseo, para no votar en barbecho, que se den algunas explicaciones. Es necesario saber a cuánto se aumenta este sueldo, porque en el informe de la Comisión no se expresa; quizás por error de imprenta se dice que de $ 3.480 se eleva a $ 3.840.

Señor Colistro — Es de $ 3.480 a pesos 3.840. Era un error.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué sueldo disfruta este empleado?

Señor García Morales — Son treinta pesos mensuales, de diferencia, que por error no disfruta actualmente.

Señor Bellini Hernández — El sueldo que se propone, ¿cuál es?

Señor Nieto Clavera — El mismo que tenía antes, y que no disfruta actualmente por un error en el Presupuesto. El señor Senador Amargós presentó un proyecto al Senado tendiente a regularizar esta situación de injusticia.

Señor Bellini Hernández — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción para que, terminado este asunto, se levante la sesión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo llamo la atención de la Cámara de que los dos asuntos que faltan son sencillísimos. Es un error en una columna del Presupuesto de Gastos, que no puede tener discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: si concluída la discusión de este asunto, se levanta la sesión.

(Se vota. — Negativa: trece en treinta y tres).

En discusión el artículo 2.º.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo deseaba que se me informara en cuánto se eleva el sueldo de este funcionario que pasa de un cargo a otro. Aquí se dice que actualmente es Auxiliar 1.º del Ministerio de Obras Públicas y se le pasa a la categoría de Inspector de 2.ª clase con 2.700 pesos.

Señor Colistro — Ese Auxiliar 1.º está desempeñando hace tres años el cargo de Inspector de 2.ª clase en la Inspección de Hacienda. Lo que se hace es regularizar la situación de ese empleado. El sueldo que se le paga es el de Auxiliar 1.º y, en cambio, desempeña el de Inspector de 2.ª clase. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Si es exacto, señor Presidente, el hecho de que este funcionario hace tres años que está desempeñando servicios en la Inspección de Hacienda, me parece que no estaríamos en situación de negarle la remuneración correspondiente a las funciones que ejerce; pero me parece un malísimo precedente el que establece el Consejo Nacional de Administración: es un modo sencillísimo de dar a determinado empleado un ascenso de carácter especial que puede significar decenas y cientos de pesos pasándolo en Comisión a empleos de un carácter superior y que deben ser remunerados también en mejor forma.

Quiero dejar esta constancia como prevención al Poder Ejecutivo, que no puede hacer estas transposiciones que traen como consecuencia que la Cámara vote luego cargos un poco violentada por esa situación.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Si no he entendido mal este empleado desempeña un cargo con un sueldo de 1.200 pesos anuales; y está desempeñando desde hace tres años, otro cargo con 2.700 pesos, dejando de desempeñar el que tenía anteriormente de Auxiliar 1.º, es decir, que significa un aumento de 1.500 pesos anuales.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — El error consiste en referirse al empleado que desempeña el puesto. En realidad, lo que ocurre es que sobraba un puesto de Auxiliar 1.º y hacía falta un puesto de Inspector de 2.a clase. Ahora, al crearse este cargo de Inspector de 2.a clase irá el que lo desempeñaba hace tres años, o no irá si hay otro empleado dentro de la Administración con más derecho. Para ello deberá hacer valer sus derechos ante el Consejo Nacional de Administración. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Andreoli.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y tres).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con la consideración de las enmiendas introducidas en el Presupuesto de la Facultad de Odontología.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad, en la Sección Escuela de Odontología, los siguientes cargos:

1 Profesor de Higiene	$	1.140
1 Jefe de trabajos prácticos de Clínica de Niños	"	900
Gastos de Secretaría	"	600

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Junio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Mibelli — Hago moción para que se levante la sesión una vez que se termine la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Mibelli.

(Se vota. — Negativa: siete en veintinueve).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones del Honorable Senado.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 9.o término: Modificación de la planilla número 55 del Presupuesto de Guerra y Marina.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 8 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se modifica la Planilla número 55 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el que se establece que la asignación para cinco

Guardianes (Sargentos) del Hospital Militar Central, en vez de figurar como "compensación" sea incluída en la columna de "sueldo" de la mencionada planilla.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 18 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 55 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en el que se establece que la asignación para 5 Guardianes (Sargentos) del Hospital Militar Central, en vez de figurar como "compensación" sea incluída en la columna de "sueldo" de la mencionada planilla.

La suma de $ 26.00 mensuales que se ha asignado como compensación a cada Guardián es igual a la que disfrutan como sueldo los Sargentos del Ejército y no es presumible que el legislador haya querido dar esta suma como compensación, dejando sin fijar en el respectivo presupuesto el sueldo que a dichos funcionarios pudiera corresponder.

La interpretación administrativa no podría, en este caso, llegar a alterar una planilla cuya estructura legal es tan clara como injusta, respecto a la dotación de los Guardianes de la policía interna del Hospital Militar Central.

Esta circunstancia impide, por otra parte, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos que acuerda el sueldo mínimo de seiscientos pesos anuales para el personal de la Administración que trabaje cuatro horas diarias, por lo menos, pues por el hecho de figurar la dotación referida como compensación, y no como sueldo, no ha podido cumplirse esa disposición legal.

Aunque se trata de un asunto nimio en sí, desde el punto de vista de su justicia tiene importancia, por lo cual espero que Vuestra Honorabilidad lo eleve al Poder Legislativo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que la suma de $ 312.00, asignada a los Guardianes (Sargentos) de la Policía Interna del Hospital Militar Central, Planilla número 55, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada del Departamento de Guerra y Marina, debe figurar en la columna "Sueldo".

Montevideo, Febrero 18 de 1926.

General de División SEGUNDO BAZANO.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita de Vuestra Honorabilidad quiera subsanar un error padecido al confeccionar la Planilla número 55 del Ministerio de Guerra (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada), estableciendo que la suma de $ 312.00 asignada a los cinco Guardianes (Sargentos) de la Policía Interna del Hospital Militar, figure en el renglón de "sueldo" y no de "compensación".

Vuestra Comisión de Presupuesto, previo un estudio de todos los antecedentes de este asunto, ha podido constatar que, efectivamente, se ha padecido un error al ubicar la cifra que establece la remuneración de los funcionarios aludidos.

Todas las planillas del presupuesto de Guerra y Marina llevan dos renglones: en uno se establece el monto del sueldo y en el otro la compensación del cargo del militar o asimilado, cuando corresponde. Esta circunstancia es la que ha dado mérito al error que se desea corregir, pues al fijar las remuneraciones de los Guardianes a quienes sólo correspondía sueldo, se puso la cantidad respectiva en la segunda columna correspondiente a las compensaciones.

En el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y que recibió sanción de Vuestra Honorabilidad, figura la expresada cantidad en la columna de sueldos.

Sería inoficioso abundar en mayores consideraciones, por cuanto el error que se señala es evidente y su corrección debe hacerse, porque no es posible que el presupuesto fije compensaciones mayores a los Sargentos que a los Oficiales.

Sala de la Comisión, Abril 30 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Manuel E. Sarachaga. — Bernardo Rospide. — J. A. de Luis."

Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido que se de lectura del informe de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa: veinticinco en veintinueve).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: veintiséis en veintinueve).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12

Continúa la orden del día con el asunto que figura en siguiente término: adquisición de ejemplares del "Libro del Centenario".

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Montevideo, 1.o de Febrero de 1926.

Honorable Asamblea General:

Acaba de ser publicado "El Libro del Centenario del Uruguay" obra útil sea por la expresión indiscutible que ella traduce de los progresos nacionales en todos sus aspectos — sea por el esfuerzo meritorio que representa de la labor de sus autores e impresores.

El país necesita propaganda — y con justificadísima razón se reclama una permanente actividad en tal sentido por parte de los Agentes que la República mantiene en el Exterior. Pero es difícil que puedan llevar a cabo esa necesaria labor si no se les da medios adecuados para ello. No hay propaganda sin elementos útiles — y los elementos útiles no se obtienen si falta dinero. El año próximo pasado sometí a la consideración del Consejo Nacional de Administración un proyecto sobre Exposición Industrial para poder luego distribuir entre los agentes consulares muestrarios que permitan hacer propaganda en favor de los productos nacionales. Mientras ese proyecto sigue su trámite pueden adelantarse datos sobre cual es el justo lugar que el país tiene conquistado distribuyendo convenientemente "El Libro del Centenario".

Entendiéndolo así sus autores lo han ofrecido al Ministerio de Relaciones Exteriores al precio de veinte pesos (pesos 20.00) el ejemplar — Pero como no se dispone de rubro para ello — por las razones antes expuestas de las que estoy seguro compartirá Vuestra Honorabilidad he decidido someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la adquisición de trescientos ejemplares.

De merecer aprobación esta iniciativa se hará obra práctica para el país y de justo estímulo para la Empresa que presta a la República un señalado e indiscutible servicio.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO.—JUAN CARLOS BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir, con cargo a Rentas Generales, trescientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay" publicado por los señores Capurro y Cía. editores, al precio de veinte pesos el ejemplar.

Art. 2.o Comuníquese.

JUAN CARLOS BLANCO.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 18 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de cuatro mil pesos, destinados a adquirir doscientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay".

Desde luego cabe destacar Honorable Asamblea la importancia de la obra referida y la conveniencia que existiría en su adquisición por parte de los Poderes Públicos, a fin de poder con ello dar a conocer en el extranjero los progresos alcanzados por nuestra República y llenar a su vez las exigencias del canje que algunas oficinas dependentes de este Consejo mantienen con instituciones similares de otros países.

Por otra parte este Consejo entiende que hay un verdadero interés en estimular la difusión de obras como la que se trata que significa un esfuerzo meritorio y loable por parte de una Empresa nacional, razón por la cual espera que V. H. se servirá prestarle su preferente atención.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA.—CARLOS M. PRANDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) que se tomarán de Rentas Generales destinados a la adquisición de doscientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay" publicado por la Empresa Editora de los señores Capurro y Cía. al precio de veinte pesos el ejemplar.

Art. 2.o Comuníquese.

CARLOS M. PRANDO.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración por el cual se autoriza a ese mismo Consejo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.000, destinados a adquirir doscientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay" y el proyecto venido de la Presidencia de la República por el cual se dispondría de Rentas Generales de la suma de $ 6.000 para la adquisición de trescientos ejemplares de la misma obra.

"El Libro del Centenario del Uruguay" es un hermoso ejemplo de laboriosidad y buen gusto que puede servir de modelo no sólo en el Uruguay, sino en toda América. Se trata de una obra admirable cuyo contenido tiene el alto significado de una obra de arte.

El país necesita esa obra. Es la síntesis de una centuria de nuestra existencia: ambiente, seres, hechos, las mil manifestaciones de un pueblo en los puntos culminantes de su evolución, recogidos en un libro de mil páginas. Nuestra constitución geológica, nuestra fauna, nuestra flora, el hombre, el estudio de las primitivas sociedades, las fuentes de riqueza, la Ciencia, las Artes, la Industria, la Política, todo está estudiado en substancia y expuesto con un acierto innegable, lo que da a este libro un valor único en su género y se convierte el mismo, por lo que representa como esfuerzo noble y fecundo, lo que significa Arte en la industria un notable alegato en defensa de la capacidad económica e intelectiva de nuestro país.

"El libro del Centenario del Uruguay" tiene el poder de sugerir en cualquier latitud la impresión fiel de lo que somos. Cuando el texto se resista a la traducción, quedará siempre esa multitud de grabados que hará ver en las formas y los colores de la imagen lo que el lenguaje escrito no acierta a explicar.

Contiene este libro mil cien páginas de texto, cuarenta mapas y planos, tres mil quinientos grabados a dos tintas, veinticinco tricomías y ciento cincuenta cuadros gráficos, material extraordinario que justifica hasta el exceso el costo de $ 20.00 el ejemplar.

Vuestra Comisión considera que la compra de los quinientos ejemplares beneficiaría extraordinariamente a nuestra República en su relación con los demás países del Globo. En los Consulados, en los Centros Geográficos de Europa y América, en los transatlánticos, en donde quiera que la necesidad despierte el interés de conocernos, "El Libro del Centenario del Uruguay" puede ser un intérprete fidelísimo.

Por todas estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 4.000, para adquirir 200 ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay".

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 4.000 para adquirir doscientos ejemplares de "El Libro del Centenario del Uruguay".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José Pedro Bellán, miembro informante. — C. Martínez Laguarda. — Juan López Aguerre. — Rogelio C. Dufour — Gustavo Gallinal. — M. Ferrería. — E. Rodríguez Fabregat."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — ¿Me permite, el señor Diputado Gómez, para una cuestión previa?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Mibelli.

Señor Mibelli — Pido que se lean todos los antecedentes de este asunto.

Señor Presidente — Léanse.

(Se empiezan a leer).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ramírez.

(Se vota. Afirmativa: diecinueve en veintinueve).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

71.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante doctor Silvestre Pérez, sobre reconocimiento de prerrogativas internacionales a la Federación Socialista de la República de los Soviets.

B) Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet, sobre creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la Villa de Lascano.

C) Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro, sobre construcción de una carretera de Las Flores a Piriápolis.

4—Corte Electoral. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

5—Designación de nueva Mesa de la Honorable Cámara. Moción de aplazamiento del asunto.

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión particular).

7—Designación de nueva Mesa de la Honorable Cámara. Moción de preferencia.

8—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Sil-

vestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso. Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo. Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes. Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, Carnelli (don Lorenzo), Fígoli y Saravia.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Bellini Hernández, Berro, Minelli y Saráchaga.

Total: 5.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Vicente F. Costa sobre el monto de los créditos acordados por el Banco de la República a los Gobiernos Municipales."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, adhiere al proyecto del señor Representante doctor Pedro M. Marizcurrena, sobre interpretación del artículo 11 de la ley de Retiro Policial."

—A sus antecedentes.

"Varias empresas frigoríficas presentan una exposición relacionada con el proyecto de los señores Representantes Otamendi y Ferrería, sobre salario mínimo para empleados y obreros de diversas instituciones."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones, remite una comunicación en la que solicita se incluya en el Presupuesto de Instrucción Pública, una partida destinada a la instalación de un Curso Nocturno para adultos en la villa de San Ramón."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que dispone la inclusión del Curso de Legislación del Trabajo y de Previsión Social, en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales."

"La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 4.608.49 destinada al pago de pavimentos construídos frente a la Cárcel Central de Policía y Policía de Investigaciones."

"La misma Comisión informa el proyecto que refuerza el rubro "Locomoción" en la planilla de presupuesto correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo."

"La misma Comisión informa el proyecto por el que se modifica la planilla del presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones."

—Repártanse.

"El señor Representante don Manuel Oribe Coronel, presenta moción de enmienda al presupuesto de la Corte Electoral."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez, presenta el siguiente

Proyecto de reconocimiento de la República Rusa del Soviets. La F. R. S. S.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación de las Repúblicas Socialistas de los Soviets, próximamente cumplirá 10 años de existencia.

Razón tienen los que han estudiado el origen extraordinario del nuevo estado ruso, para admirarse de que en tan corto tiempo, se haya podido realizar una reforma tan considerable organizada sobre nuevas bases constitucionales, económicas e históricas, francamente contra el régimen social del mundo entero, surgiendo como una revolución gigantesca y fantástica, en un país gobernado por principios medioevales.

Su nacimiento, fué bajo los más negros auspicios del odio internacional y de los intereses creados por las Santas Alianzas Zaristas.

El orden de la disciplina que fué necesario para crear un nuevo estado en pugna contra todo y contra todos (países, hombres y principios) será sin duda admirado, como una obra de titanes por la historia.

Sus principios económicos podrán estar en desacuerdo con los que rigen la organización de los otros países; la clase que gobierna será que forma en las capas más bajas de la cultura y de la posición social en otros pueblos; podrá la propaganda de sus partidarios ser apasionada, audaz y opurtunista, provocando rencores y odio de otra parte; podrán sobre todo en nuestros países nuevos, resultar extrañas y antipáticas las campañas contra la idea nacional exclusivista; pero si sobre los hombre y los intereses consideramos el ideal de la revolución social de las Repúblicas de los Soviets, a fuerza, de no ser menos humanos y de nuestra época, debemo reconocerle como sincero y útil para la humanidad. pues ha despertado de la esclavitud feudal y zarista a una masa de 200 millones de hombres.

Se olvida que la revolución social, estalló como una protesta humanitaria, contra la guerra feroz de las naciones tenidas por civilizadas, después de una carnicería de 15 millones de hombres ¿Y para qué? El Mundo Europeo, será peor que antes pues el único fruto positivo de la guerra bárbara, la ruina del imperialismo monárquico, es el efecto de los genios de la revolución rusa, cuyo soplo cruzó las trincheras.

La revolución rusa representa el ideal generoso de fraternidad, quizá mal aplicado o expresado, pero muy necesario después del cataclismo de la guerra europea, y cuya existencia revela un progreso moral para la humanidad.

Entiendo, pues, que, ni por origen revolucionario y proletario, ni por la evolución y afirmación de una soberanía rusa nacional entre luchas gigantescas: ni por el precedente de las prácticas internacionales, entre los estados: ni por el ideal universal de redención social que representa, debe nuestro país libre, surgido también de una revolución, en buena armonía internacional con todo el mundo, regido por principios republicanos, en los que creemos, aunque sin basar todavía la idea del Estado sobre la organización económica, nuestro país repito, no debe ni puede negar el reconocimiento y el saludo internacional, a la nación revolucionaria, empeñaba en heróico esfuerzo organizador y pacífico, cuyo pecado más grande, es quizá, haber recibido la herencia del régimen sangriento, y retrógado de los zares.

Y bien, señor Presidente: el Zar de Rusia, acaparando la representación del Imperio Ruso, la más grande agrupación humana de raza blanca, tuvo entonces su representante diplomático, comercial, etc. en Montevideo. ¿Hay razón para negárselo ahora después de diez años cuando ya se han constituído y ya tienen una historia que abre quizá, una nueva era en la marcha de la humanidad? ¿Vamos a negarle decía el reconocimiento diplomático al exponente de las masas proletarias campesinas intelectuales de la gran República Rusa? ¿Que el Gobierno de los Soviets no representa las masas proletarias?

Pero, señor Presidente, este argumento, si no fuera inspirado a veces en los más bajos intereses y gastado por las contra revolucionarias del mundo entero, que tenían créditos zaristas que cobrar a la Rusia desmantelada, dolorida y revolucionaria en completa miseria, no puede váler para la República Oriental libre le toda influencia internacional, sin nada que perder y mucho que ganar en este acto.

Intereses comerciales

Es nuestra opinión que en el reconocimiento de la Rusia nueva, nuestro comercio beneficiará de ventajosos tratados de importación y exportación.

Las últimas operaciones en cueros, realizadas por una firma rusa en Montevideo, alcanzan a la suma de medio millón de pesos.

Ya se han iniciado gestiones para hacer un tratado de comercio provisorio con Rusia, que datan desde la Presidencia del doctor Brum.

El eminente diplomático del Uruguay en Alemania doctor don Federico Susviela Guarch me consta que ha enviado varias comunicaciones que deben estar en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el Uruguay beneficiara con ser base comercial, y mercado de las compras que el Soviet podría hacer, pues, los ensayos realizados dan esperanzas de que el mercado de cueros, quizá de lanas, se entonaría mucho en tal formidable concurrencia, mejorando así la situación angustiosa de la clase agraria del país.

Ejemplos de las grandes potencias

La implacable firmeza del Soviet, ante las tentativas contra revolucionarias iniciadas por las grandes potencias, ha vencido definitivamente, al punto, señor Presidente, que nuestra pequeña y libre República, no hará acto generoso, extraordinario, ni siquiera original, el reconocer con todos los derechos y prerrogativas de cualquiera otra Nación soberana, al Gobierno de la Federación Socialista de las Repúblicas del Soviet, cuya bandera roja y oro, flamea con todos los honores diplomáticos en las grandes capitales de las naciones europeas: Alemania, Italia, Inglaterra, Francia....

La actitud de América

La objeción americanista de que en nuestro continente no se hayan iniciado las relaciones diplomáticas con la nueva Rusia, no podrá detener la sanción de nuestro proyecto, porque no tiene fundamento alguno, señor Presidente. Méjico inspirado en razones de conveniencias comerciales y de notoria justicia internacional, ya nos ha dado el ejemplo.

¿O esperamos seguir la ruta que nos señale el índice de los banqueros de Nueva York? Estos señores no representan la gran República de Wáshington, porque no tienen patria, y los grandes problemas sociales sólo existen para ellos, cuando se pueden traducir en una cuestión de intereses materiales.

Quien conozca la marcha de las relaciones internacionales de Rusia, sabrá que se han adjudicado grandes concesiones a los trust yankees, y que su negativa para entrar en relaciones normales son quizá para arrancar aún mayores beneficios.

Hay una razón suprema de prestigio uruguayo que nos invita a ser la primera nación sudamericana que reconozca el Soviet, pues yo me pregunto, si algunos gobernantes no esperan nuestra iniciativa para seguirnos, pues no se puede ocultar que el Uruguay es la vanguardia de Sud América.

El orden interno

¿Las relaciones diplomáticas con la República de los Soviet podrán traducirse en alteraciones del orden interno? No: y para afirmar esta negativa, sólo invito a mis honorables colegas a que miren hacia las grandes potencias, que han confesado que el león no es tan fiero como lo pintan.

Por otra parte, sería infantil pretender que nuestro pequeño país, detenga el curso de historia. El porvenir es de los bienhechores de la humanidad, como lo ha dicho Pasteur, y el tiempo y el sentido común, y la realidad social más fuerte que las ideas generosas, ha enseñado a la R. F. S. S. a poner a un lado el misticismo marxista para iniciar, bajo la inspiración del gigante de la historia contemporánea, Lenin, un nuevo orden de cosas, que no es marxista ni revolucionario, sino por su origen, y que está fundado, ante la admiración universal mal contenida, un nuevo estado administrador sobre una base social cooperativa, sedimentando así el turbión rojo del cuerpo a cuerpo espantoso comenzando por el moderno estadista Vladimir Oulianoff.

La Rusia nueva, según la correspondencia, los libros y los relatos de los viajeros, es un estado nuevo, bien ordenado y bien dirigido hacia un ideal semejante al cooperativista, reconociendo los grandes principios del orden social natural.

¿Tendrán nuestros dos partidos tradicionales, intereses políticos para oponerse a las relaciones con la Rusia nueva? Por lo que respecta a mi partido, yo he estudiado su realidad social, y lo he visto como antes, como ahora, y seguramente como en lo porvenir, constituído por una masa agraria fiel a la tierra, al trabajo y a la libertad, capaz de sobrevivir en el porvenir forjado por el proletario de los campos dispuesto a las reformas necesarias.

¿Podrán decir otro tanto los demás partidos?

Señor Presidente: Ni la realidad internacional, ni el interés del país pueden oponerse al acto de justicia que significa el presente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se reconoce por esta República con todas las prerrogativas internacionales que tenía el antiguo Imperio Ruso, la Federación Socialista de la República de los Soviets.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración y las Cámaras de Comercio del país, formarán una Comisión especial para concertar un tratado de comercio con la mencionada República para la colocación de los productos agrarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Silvestre Pérez, Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El señor Representante doctor Julio E. Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para establecer en la villa de Lascano un Liceo de Enseñanza Secundaria, que tendrá el presupuesto de los establecimientos similares.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la aprobación de la Honorable Cámara, tiene por objeto llenar una justificada aspiración de la progresista población lascanense, que siente la necesidad de poseer un centro de enseñanza que complete la instrucción que se recibe en la escuela primaria.

Lascano constituye un núcleo de población de más de 5.000 habitantes, que dista 110 kilómetros de la ciudad de Rocha, 150 kilómetros de la ciudad de Minas y 80 kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres, capitales de los respectivos Departamentos de sus nombres, en los cuales funcionan liceos de enseñanza secundaria, pero a los que hace difícil, en algunos casos, e imposibles en otros, la concurrencia de los jóvenes lascanenses que habiendo cursado los años de enseñanza primaria, por su vocación e inteligencia desearan y aspiraran, con justo derecho, a completar los conocimientos adquiridos en la escuela.

En el momento actual, las capitales departamentales tienen el privilegio de poseer centros de enseñanza secundaria, facilitando de ese modo la instrucción de los jóvenes avecindados en ellas y haciendo contraste con esa ventaja nos hallamos en presencia de la desigualdad que importa el hecho de que numerosos jóvenes con ansias de formarse no pueden lograrlo porque las poblaciones en que residen, aunque importantes, no son cabeza de Departamento.

Interpretando, por otra parte, la aspiración unánime de la población lascanense, que se ha reunido y constituído una Comisión de vecinos para lograr el establecimiento del liceo, es que someto a la sanción legislativa este proyecto, para que se le considere juntamente con los proyectos de otros colegas, creando liceos en poblaciones de la importancia de la villa de Lascano.

Montevideo, Julio 7 de 1926.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000) para la construcción de la carretera de Las Flores a Piriápolis.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera de Las Flores a Piriápolis debe hacerse inmediatamente. El fomento del turismo y las necesidades de los cuatro mil habitantes de aquella región, así lo exigen. El Consejo Nacional de Administración, reconociendo la necesidad de la construcción de ese trozo de carretera, ya había dispuesto la realización de esta obra, pero más tarde, con motivo de la presentación de un nuevo proyecto de carretera costanera que, partiendo del Balneario Solís, llegaría a la Rambla de Piriápolis, volvió sobre sus pasos y dejó sin efecto la construcción de la referida carretera, destinando la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) para los arreglos más urgentes.

Creo que la rambla costanera es una obra buena que debe construirse, pero es necesario reconocer también que su construcción demandaría ingentes gastos y muchos años para realizarla, y frente a un problema urgente cuya solución debe ser inmediata, puesto que el camino de la referencia, comino obligado para miles de turistas uruguayos y argentinos, es intransitable durante la mayor parte del año; me ha parecido que la solución del Consejo Nacional, dejando sin efecto la construcción de esa carretera, no era una resolución acertada y, por tanto, perfectamente justificado mi proyecto.

El trozo de carretera a construirse sólo alcanza a una extensión de ocho kilómetros quinientos metros.

En pocos meses podría realizarse y aparte del beneficio local, facilitaríamos la afluencia de turismo, y debemos decirlo también, retribuiríamos en una pequeña parte en verdad, el beneficio prestado por un hombre que ha realizado la obra personal de mayor importancia en nuestro país. Nos referimos al señor Francisco Piria que en una labor no interrumpida de casi cuarenta años, invirtiendo ingentes capitales, ha transformado una zona árida de nuestra costa en uno de los primeros balnearios del mundo.

Espero que la Honorable Cámara le prestará preferente atención al proyecto que presento a su consideración a fin de que podamos realizar la obra a la brevedad posible.

Montevideo, Julio 7 de 1926.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se ha repartido con fecha 5 del corriente el proyecto de presupuesto de la Corte Electoral. Se pone el hecho en conocimiento de los señores Diputados para que adviertan que desde el día de ayer corren los veinte días para presentar enmiendas.

5

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — La Honorable Cámara deberá mañana proceder a la elección de Mesa, habiendo presentado renuncia, como es de conocimiento público, el Presidente y los Vices. Esta renuncia la ha motivado la circunstancia de que la Mesa actual ha sido designada en razón de una mayoría accidental que tiene un partido representado en esta Cámara. Es natural, en consecuencia, señor Presidente, que la constitución definitiva interese al partido que tiene mayoría parlamentaria; pero sabido que esta mayoría parlamentaria se divide en varias fracciones, sería conveniente, a mi juicio, dar oportunidad para que en un cambio de ideas previo puedan uniformarse opiniones a fin de que no se vea desvirtuada la finalidad, que es la de obtener la Presidencia y Vices de este organismo.

Yo propondría, en consecuencia, que en vez de realizarse mañana la elección de Mesa, se efectuara el martes próximo y que las renuncias presentadas no fuesen consideradas hasta la sesión de esa fecha. — (Apoyados).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, como miembro de una bancada que no tiene interés en detentar puestos que no haya conseguido por la fuerza de sus votos, adhiero a la moción del señor Diputado Perotti; pero entiendo que es de urgencia la constitución de la Mesa definitiva, y que si bien no hay inconveniente ninguno en esperar hasta el martes para hacer esta elección, la resolu-

ción que adopte la Cámara en este sentido debe tener carácter definitivo, a fin de que esta situación anormal en que estamos no se prolongue más. — (Apoyados).

Si los distintos sectores colorados necesitan este tiempo para uniformar ideas, en lo que me es personal, — y en esto creo que interpreto el sentir de toda la bancada nacionalista... — (Apoyados) ...tengo el mayor placer en declarar que nos consideramos obligados a dar ese término que solicita la bancada colorada. — (Apoyados).

En consecuencia votaré la moción del señor Diputado Perotti.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Perotti, para que las renuncias presentadas se consideren en la sesión del martes próximo a las seis de la tarde, y se proceda a la designación de Mesa definitiva.

Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).

6

Se entra a la orden del día con el asunto relativo a Aguas Corrientes.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: es la tercera vez que se inicia la sesión, y yo me encuentro en el uso de la palabra; pero si se observa lo sucedido en estas tres últimas sesiones la Cámara notará que no es porque yo haya inventido todo el tiempo con mis manifestaciones, sino que las interrupciones que concedo con el mayor placer y ciertos incidentes, han tomado un tiempo, quizá muy superior el que yo he invertido. Hago esta aclaración, porque lamentaría que la Cámara considerara que abuso de su paciencia en este asunto.— (No apoyados).

Lo que hay es que me considero obligado, señor Presidente, por mi propia conciencia, a insistir en que no se conoce bien esta cuestión, porque si se conociera bien, señor Presidente, yo, que tengo una gran confianza en la buena fe de todos los componentes de esta Cámara, estoy seguro que no me dirían palabras como las que he oído ayer y anteayer sobre que ya es hora de terminar con este asunto; y hasta se me ha llegado a insinuar que es inútil insistir porque la mayoría está formada en el sentido de aceptar el convenio.

Pues bien, señor Presidente: yo que, aunque no lo parezca, soy enemigo de hablar,—que sólo lo hago forzado por mi convicción de que tengo que hacerlo en virtud del mandato que aquí represento,—no tengo más remedio que reaccionar contra esa impresión de indiferencia para un asunto que es muchísimo más importante de lo que los señores Diputados que así opinan suponen.

Está en tela de juicio la seguridad de una reclamación que le podría significar al Estado millones y millones de pesos, y quien, como yo, partidario de que este servicio sea nacional, ha tenido sus escrúpulos de ir inmediatamente a la expropiación,—porque considera que sería recargar la obra definitiva con unos millones que se pueden evitar no comprando lo que no nos va a servir,—quien, como yo, así opina, tiene necesariamente que sacar hasta fuerzas de flaqueza y continuar haciendo todos los mayores esfuerzos posibles para que los señores Diputados, aunque no lo quieran, se enteren de lo que aún no conocen.

Yo estoy seguro—porque sino no habría este ambiente—que nadie ha leído los informes técnicos que nos costó tantísimo trabajo hacer repartir.

Un diario de hoy—que en el editorial trata el asunto de los aumentos sin cálculos de recursos, en forma por cierto muy sensata, que en gran parte acompaño—en un suelto aparte hace un chascarrillo, gracioso y amable, sin duda, sobre este debate, dando a entender, más o menos, que se está hablando inútilmente. ¡Cómo! El mismo diario, que es "Diario del Plata", llama la atención de la Cámara sobre que se están abultando demasiado los gastos del país, abultamiento que, total, va a beneficiar a la clase de los empleados, dinero que queda en el país, que va a producir bien en gran número de familias que, quizás, bien analizado, no es una exageración, sino una justicia, un diario así, considera, por otro lado, que yo estoy perdiendo el tiempo cuando mi preocupación es nada menos que tratar de evitar al país, en un futuro cercano, un gasto de cinco, seis, ocho o diez millones de pesos, que vendríamos a dar de "bóbilis bóbilis".

Estamos en la obligación de estudiar este asunto, de aclararlo y de ver cómo satisfacemos las conveniencias del interés público, que está en juego porque lo ataca y trata de bastardearlo el interés de una empresa privada que, es muy natural, se empeña en mantener sus grandes ganancias. Así, pues, la Cámara debe escucharme—aunque yo sé que no tengo una expresión agradable,—pero, ¡caramba!, hay que hacer un esfuerzo.

Cuando los electores nos enviaron aquí, no nos dijeron que era sólo para tener un rato ameno en las discusiones, sino también para que se apechugara con todas las circunstancias que nos puedan conducir a ver claramente la verdad de los asuntos que aquí se tratan. Sobre todo, hay que votar a conciencia.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Mendiondo — El señor Diputado Rossi manifiesta que este asunto no es conocido por la Cámara. Yo debo remara; nueve meses hace que se está estudiado por el Ministerio respectivo, por el Concejo Municipal y por la propia Cámara; nueve meses hace que está estudiando a fondo este asunto. ¡Cómo puede decir el señor Diputado que se desconoce! Es inconcebible. No se puede consentir que en esta Cámara se manifieste eso de que es un asunto que se desconoce, cuando ha sido estudiado con toda intensidad por el Consejo y por todos los organismos del Estado. De manera que llamo la atención de la Cámara sobre las palabras del señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: yo no he visto un debate que se pueda comparar, con más razón, con este, que el debate sobre el aumento de las tarifas tranviarias. Lo mismo que está ocurriendo ahora, ocurrió aquella vez en la Cámara y en la prensa. Casualmente eran los mismos sectores y los mismos diarios los que adoptaban las actitudes que ahora se adoptan en éste. Se dijo hasta el cansancio: "Esto ha sido estudiado por el Consejo; por una comisión de peritos; por una serie de organismos que ahora no recuerdo. Eso nos basta para votar".

"Entonces, nosotros, ¿para qué estamos?, dije yo. Si nosotros no vamos a estudiar los asuntos, por el hecho de que los estudiaron otros, suprimamos el Parlamento y dejemos que los demás resuelvan". — (Interrupción del señor Representante Mendiondo).

Si el señor Diputado, y todos los que como él piensan, hubiera seguido atentamente este debate, no se habría atrevido a considerar, estudiado y conocido este asunto, porque aquí hemos dicho cosas muy serias. Hemos afirmado y demostrado que la parte técnica—importantísima, pues que es la base para comprender cómo debemos resolver, si transitoria o definitivamente, esta cuestión, la parte técnica,—no ha sido dilucidada. La parte técnica fué apenas apuntada y asomó cuando el señor ingeniero Giorgi, más bien dicho, yo, que en aquel momento trataba de interpretarlo, anuncié que había la evidencia de que aún hay capacidad para muchísimos servicios. Luego, el tiempo que se nos dió, porque en aquel momento nadie había estudiado el problema—todos, más o menos, tenían la opinión del señor Diputado Mendiondo, de que bastaba que viniera estudiado de otros puntos,—el tiempo, digo, y una serie de razones, nos llevaron a mirar con más atención lo que esto significa. Nos encontramos con informes técnicos, como el del ingeniero Magnocavallo, especialmente, que eran exactamente iguales a la opinión del ingeniero Giorgi, compartida por mí.

Profundizando más, nos encontramos con que aún el ingeniero Magnocavallo se quedó corto en sus previsiones sobre la capacidad de la Compañía. Cuando se dijeron estas cosas, no fueron contestadas ni por el señor Ministro de Obras Públicas que tuvo oportunidad para hacerlo cuando contestó otra de las cuestiones que luego se suscitaron, ni por el señor miembro informante.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — No he podido contestar porque el señor Diputado no da oportunidad. Conforme termine, le contestaré.

Señor Rossi (don César I.) — Muy bien. Entonces el señor Ministro tendrá oportunidad de contestarme y yo voy a empezar por reeditarme. No pensaba hacer esto, pero lo haré porque la reeditación va a ser muy conveniente, para que se dé cuenta la Cámara de que el asunto no está debatido, a pesar de lo muchísimo que se ha hablado. No está ni siquiera en sus principios. El principio de este asunto debió haber sido siempre: "¿Es o no cierto que la Compañía no tiene más capacidad; y que la población, por lo tanto, puede encontrarse, sino con falta de agua, al menos con la imposibilidad de seguir obteniendo nuevos servicios?"

Y aquí hago una pequeña incidencia para explicar cómo, salvo la prensa del sector batllista, todos los demás órganos engañan al país. Los órganos de los demás sectores políticos pretenden hacer creer que estamos en el caso de que Montevideo se quedará sin agua por no aprobarse este convenio; y eso no es exacto.

La verdad es otra. La verdad es que aún dejando las cosas como están, el agua no ha de faltar en Montevideo, como pretenden los órganos de los sectores mayores del nacionalismo y del riverismo. No; la Compañía tiene ya una capacidad segura, aún aceptando la tesis de los contrarios, para continuar los actuales servicios y para ampliarlos todavía en dos o tres mil más. Lo que pasa, — y eso debieron haber dicho los órganos a que me refiero para decir la verdad, — es que si se aceptara la tesis de la Compañía de haber llegado al límite de su capacidad, la ciudad no podría disponer de nuevos servicios a partir de uno o dos años.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo desearía que el señor Diputado que formula una pregunta, a su vez nos dijera quien entiende que debe contestar.

Señor Rossi (don César I.) — Yo no he hecho ninguna pregunta.

Señor Ximénez — Ha dicho que es menester saber si la Compañía está o no en condiciones de dar servicios. ¿Quién debe contestar a eso?

Señor Rossi (don César I.) — No in-

terrumpa inútilmente el señor Diputado. Eso es lo que tengo que probar yo: y lo voy a probar. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Yo me expreso así, porque muchos me han dicho en la calle, ignorantes del problema: "¿Cómo es eso? Ustedes se oponen a que haya agua en Montevideo! ¿Ustedes no saben que hoy o mañana puede hasta venir una peste por falta de agua?" Y a eso, provocado por las erroneas informaciones de la prensa partidaria del convenio, yo contesto que no hay temor alguno que con nuestra actitud llegue Montevideo a quedar sin agua; que a lo sumo, si nosotros estuviéramos engañado: había una imposibilidad durante dos o tres meses de abrir nuevos servicios; pero que la población de Montevideo, en sus servicios actuales y en los dos mil o más de que aún dispone la Compañía, no sufrirá absolutamente nada.

Y así entro a lo importante. Nadie ha destruído lo que hemos afirmado y demostrado el señor ingeniero Giorgi y yo; esto es, que hay, por lo menos, una capacidad de cien mil metros cúbicos de agua en los depósitos. (Son 130.000, pero vamos a aceptar sólo 100.000 metros cúbicos).

Que esos 100.000 metros cúbicos de agua, si establecemos el déficit que acepta la Compañía, de unos 6 a 6.000 metros cúbicos diarios para los días de máximo consumo, dan bien para un abastecimiento de 16 a 18 días. Y nótese que este cálculo se basa en los propios datos de la Compañía sobre el consumo y sobre la capacidad de los depósitos.

Se tienen así, — y lo insinuó ya el ingeniero Magnocavallo en su informe al Consejo Nacional,—la posibilidad de servir el consumo máximo durante 16 o 18 días. Ahora bien; nunca ha ocurrido en Montevideo eso; nunca hemos tenido en Montevideo ni siquiera tres días seguidos de ese gran consumo. De manera que nosotros demostramos que por este solo medio la capacidad de la Empresa es suficiente para unos 55.000 metros cúbicos diarios; y como el consumo máximo sólo es de unos 48.000 metros, resulta que la ciudad de Montevideo, dentro de nuestra tesis, tiene agua para nuevos servicios durante 6 u 8 años más, a razón de dos mil servicios anuales y de 1|2 metro cúbico para cada servicio.

Pero hay otro medio más para llegar al mismo resultado, o para reforzar el procedimiento anterior en caso necesario. El otro medio es, simplemente, aumentar la velocidad del agua en las líneas de bombeo. No he traído los datos técnicos para poder manifestarlos a la Cámara, pero el señor Ministro que me escucha y que luego va a contestar, tendrá que destruir la afirmación de esta verdad: que aumentando la velocidad del agua de las líneas de bombeo construídas en acero y que permiten dar hasta 85 o 90 centímetros por segundo, llegamos a una capacidad, por lo menos, de unos 8 o 10.000 metros cúbicos diarios más, — dejándose inalterable, en virtud de su menor resistencia, la línea de bombeo con material de fierro, la línea de bombeo inferior, — y eso que también ésta admite algún aumento en la velocidad a que actualmente trabaja.

Véase bien: tenemos con el recurso de los depósitos de 5 a 6.000 metros cúbicos más; pero pongámosle 5.000; y con el recurso del aumento de la velocidad, otros 6 u 8.000 más.

Quiere decir que tenemos 11 o 12.000 metros cúbicos diarios más de los que hasta este momento consume Montevideo. Es decir, provisión para no menos de 10 años.

Ahora bien: eso es demostrar a la Cámara que no hay la urgencia que se pretende, para tratar este asunto sin estudio; sin buscar los medios de obligar a la Compañía de Aguas Corrientes a aceptar un convenio más beneficioso, un convenio siquiera como el que propuso el Ministro Calcagno la primera vez que se trató esta cuestión. Ese sí que fué el proyecto de un hombre patriota.

Aprovecho esta oportunidad, como tengo por costumbre, para rendir homenaje a todo ciudadano a quien veo animado de un espíritu superior.

El ingeniero Calcagno presentó un proyecto de contrato del que tengo esta copia, y que empieza así: "Cesa la exoneración de derechos y contribuciones, así como la subvención mensual por parte del Estado de que ha gozado hasta aquí la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

En cambio, toda el agua que dicha Empresa suministre en adelante a las oficinas y servicios del Estado o del Municipio, será abonada por el primero o el segundo respectivamente sobre la tarifa de nueve centésimos por metro cúbico", etc. Y luego: "Se efectuará además por la Compañía, con carácter gratuito, el servicio de postes surtidores convenientemente ubicados a juicio de la Municipalidad".

"Una vez deducida de los beneficios líquidos anuales la cantidad necesaria para abonar el dividendo de 8 o|o sobre su actual capital de 956.250 libras esterlinas en acciones ordinarias, el resto se distribuirá de la siguiente manera: A) 10 o|o a fondo de reserva y renovación; B) 20 por ciento a nuevo beneficio de la Compañía; C) 20 o|o a favor del Municipio; D) 50 o|o a constituir un fondo especial destinado a rebaja de la tarifa, y a favor del cual se pasarían también las contribuciones de los consumidores por el costo de extensión de las cañerías.

Después viene el mecanismo para la rebaja de las tarifas a los particulares, etc. Pero como yo sólo quiero destacar las partes principales de este proyecto del ex Ministro Calcagno y las apreciaciones que ellas sugirieron a la Compañía, dejo esta lectura y paso a la contestación de la Empresa. Note bien la Cámara, porque esto es muy importante.

A ese proyecto de convenio la Empresa contestó con esta nota: "Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Santiago Calcagno. — El suscripto, Gerente de la Empresa de Aguas Corrientes, ha estudiado detenidamente el proyecto de convenio que le fué entregado personalmente por V. E. la semana pasada y en contestación se permite enviarle un memorándum que contiene las observaciones que le ha sugerido un análisis prolijo de aquel documento."

Ahora se va a ver la forma cómo la Empresa manifestaba sus pretensiones y los comentarios que le hacía a esa propuesta:

"Condiciones generales.—En el proyecto de convenio se limitan las utilidades de la Empresa a un interés de 8 por ciento sobre su capital actual en acciones ordinarias, o sea 956.250 libras, destinándose el 30 por ciento del remanente a fondos de renovación y reserva y a beneficios ulteriores de la Empresa. El Directorio ha demostrado repetidas veces que fuera del capital en acciones la Compañía tiene invertida en el país la totalidad de sus reservas, como así también las obligaciones que emitió en conjunto en 1922. Ambas cantidades forman la suma de 1.885.000 libras, por lo cual entiende que sería de todo punto razonable que se le reconociera por lo menos el derecho a percibir el 7 por ciento sobre el monto correspondiente."

Aquí, para los que sabemos cómo se forman estas Compañías, ya se encuentra nada menos que la pretensión de un interés doble del que razonablemente correspondería. El capital en obligaciones hipotecarias es exactamente igual al capital en acciones ordinarias, porque,— y esto lo sabe mejor que yo el señor Diputado García Morales, que es perito en la materia, y lo ha dicho también el diario en que escriba cierta vez que se trató de las tarifas del ferrocarril a través de un reportaje al doctor Martín C. Martínez, — estas Compañías compran una concesión, como en este caso de Fynn, y obtienen de inmediato el dinero por medio de obligaciones hipotecarias, pero a la vez, fijan y se distribuyen el capital en acciones ordinarias, que debería ser integrado, que nunca se integra y que se reparte entre los que forman el negocio. De manera que siempre aparece un capital doble al efectivo: el capital que no han puesto y que han pedido prestado.

El ingeniero Calcagno, que sabía perfectamente que es así, dijo: "Vamos a garantizar lo que es el verdadero capital, o sea las novecientas y pico de miles de libras. Eso no hay duda que lo han gastado para formar su Empresa, pero no tiene nada que ver con esto otro que no corresponde al costo de la Compañía, al valor de sus instalaciones". Y la manera de comprender que esto es así la tenemos gracias al estudio del Contador Aurelio Tilve, del cual ya he tenido oportunidad de hablar debidamente. En ese estudio se encuentra copia exacta de varios de los libros de la Compañía; y en la referente al inventario, donde se registra el valor de todas las instalaciones y de todo el dinero que se ha empleado por la Empresa en esas instalaciones, sólo aparecen unos cinco millones de pesos escasos. Eso está de acuerdo con el capital en acciones ordinarias. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Me alegro que el señor Diputado García Morales se preocupe de esto, porque entonces va a surgir la luz, y el señor Diputado convendrá conmigo en que si por un lado se demuestra que el capital en acciones corresponde a los desembolsos de la Compañía, declarados por la propia Compañía, ya hay una base firme para suponer que eso es seguro. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Y si a la vez nos encontramos con otro dato concurrente con este para suponer que es la base exacta, de lo que da cada emisión de los debentures de acciones hipotecarias, han correspondido a un desembolso de la Compañía, ya tenemos todo perfectamente aclarado. El ingeniero Calcagno vió clarísimo este asunto, como lo veo yo, y como lo verán todos los que comprenden que el costo de esa Compañía jamás podrá alcanzar a los cinco millones de que se habla.

Señor García Morales—¿Me permite? Quizás podamos entendernos a ese respecto con el señor Diputado; pero esto no es lo que está en tela de juicio. Cuando llegue el momento de expropiar la Compañía, se fijarán las condiciones y se verá cuál es el capital. Pero, me parece que no interesa para el asunto que estamos tratando.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Cómo no?

Señor García Morales — Interesa para la demostración poco pertinente del señor Diputado, nada más.

Señor Rossi (don César I.) — Interesa, en primer término, para saber cómo la Compañía trata al país.

Y ahora voy a decir más, señor Diputado, de las observaciones de la Compañía, que voy a seguir leyendo, al convenio propuesto por el ingeniero Calcagno. Al comentar la cuestión de los servicios municipales y de Gobierno, las exoneraciones de derechos y contribución, dice así: "En el proyectado convenio se establece que los servicios municipales y del

Gobierno se pagarán en adelante sobre la base de una tarifa de $ 0.09 el metro cúbico. En cambio, cesaría la exoneración de derechos y contribuciones de que goza actualmente la Empresa, así como la subvención mensual de quinientos pesos que recibe. En otros términos: se concluye con el régimen de la concesión gratuita y se sustituyen los sueldos por las prestaciones de pago.

En consecuencia, de los derechos y contribuciones que en adelante pagaría la Empresa, a su vez el Gobierno Nacional y el Municipio pagarán el agua que consumen. Pero esta fórmula que en su aspecto teórico nada disuena del proyecto de convenio, tiene una aplicación práctica inaceptable. Desde luego, el agua consumida por los servicios públicos puede transformarse para la Empresa en un ingreso anual de veinticinco mil pesos; pero, en cambio, se le exige a la Empresa que abone en adelante los derechos de Aduana, la contribución inmobiliaria, las patentes de giro, los impuestos de herencia, etc., suma ésta que representaría un desembolso anual por lo menos de sesenta y un mil pesos. Si a esta cifra se agregan los seis mil pesos anuales de la subvención que cesaría y los diez mil pesos que representaría la rebaja de la tarifa del Gobierno, de diez centésimos que rige actualmente a nueve centésimos, tendríamos que la Empresa se vería en el caso de pagar anualmente unos setenta y siete mil pesos.

Concretando, — dice la Compañía,— hoy por hoy la Empresa cobraría veinticinco mil pesos por año, contra setenta y siete mil pesos, que tendría que pagar también actualmente.

Pero no es sólo esto. Como las nuevas obras requieren la importación de gran cantidad de materiales, la Empresa tendría que pagar impuestos y contribuciones por este concepto, al importarlos al país, lo que en el caso significaría un desembolso de trescientos a cuatrocientos mil pesos por derechos de Aduana, fuera del impuesto de verificación de contadores que se pretende hacer efectivo."

Claro que la Compañía dice: "Si nosotros tenemos el apoyo de los Poderes Públicos, que nos permiten darle gratuitamente al Estado agua — lo que significa para nosotros escasamente veinticinco mil pesos anuales — y en cambio, embolsamos esos setenta y siete mil pesos anuales, — que todo lo más que significa en el caso de importación especial de materiales — seríamos unos grandes tontos si no aprovecháramos la oportunidad". Y esto es lo que el batllismo quiere que no suceda. Desea el batllismo que esta Empresa, no que se perjudique; que tenga sus ganancias lógicas, sus ganancias razonables del tanto por ciento con respecto al capital efectivo, y que tenga las ganancias que le corresponden hasta en ese intercambio de servicios que se hace entre el Estado y la Compañía: el Estado por el agua que le toma, y la Compañía por las exenciones de los derechos de impuesto que pretende. La misma Compañía declara de una manera bastante ingénua por cierto que nosotros no podemos aceptar un convenio que nos dé una desventaja de setenta y siete mil pesos contra veinticinco mil.

Señor Gómez (don Héctor R.)—¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor I.)—Como el señor Diputado insiste en que lo que se propone realizar es obra del batllismo en oposición a los demás sectores que engañan a la opinión pública, yo quiero recordarle que no tenía conocimiento hasta ahora de que esto formara parte de la ideología de su agrupación. Máxime cuando personalidades de la representación del doctor Gabriel Terra, miembro batllista que integra el Consejo Nacional de Administración, no sólo son partidarios de este convenio, sino que han contribuido con toda eficacia a su concertación con la Compañía de Aguas Corrientes, de la misma manera que lo han hecho los miembros batllistas del Concejo Departamental donde constituyen mayoría.

Señor Rossi (don César I.) — Yo no he entendido bien lo que se acaba de decir, pero de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez, parece desprenderse que algunos Consejeros batllistas opinaron que se pueden dar a la Empresa estas ventajas.

La Cámara debe saber — y creo que esto ya lo dije, — que si bien es cierto que el Consejero Terra prestó su asentimiento — y que yo sé que era porque no conocía todos los antecedentes del asunto en aquel momento, — luego reaccionó cuando los conoció en la propia agrupación de gobierno nuestra; y en cuanto a los Consejeros Narancio y Sosa, son dos contra uno, no sólo rechazaron este convenio que está a estudio de la Cámara sino que se negaron a aceptarlo, fundando expresamente su voto. y uno de ellos, el Consejero Narancio pidió que se le diera libertad para venir a esta Cámara a ocuparse del asunto, probablemente, mejor que yo; y si el Consejo le hubiera concedido esa libertad, aquí estaría el doctor Narancio interviniendo en el debate. — (Interrupciones).

De manera que véase qué fuerza tiene la inútil observación del señor Diputado Gómez. Inútil porque, en cambio, fíjense los señores Diputados como está procediendo la bancada batllista, puesto que, en este caso, estoy seguro que como yo, piensan todos mis compañeros.

Pero sigamos examinando los comentarios de la Empresa sobre algunas otras de las faces de este convenio. Dice: "De los fondos especiales destinados a rebaja de tarifas, entre otros recursos. Noten esto los señores Representantes, y no pido que sea una meditación hasta el extremo de dormirse, sino que al contrario deseo que la oigan bien despiertos! — noten esto, porque corre parejo con la declaración que hizo al señor Diputado Arena sobre el cobro de la Empresa de las cuentas que deja el inquilino anterior de una casa al inquilino que le sucede. Si este cobro no se efectúa, no hay agua. Esta otra que voy a leer es una cuestión muy parecida. El ingeniero Calcagno pretendía, con toda razón, porque es una parte del capital, que los gastos de las instalaciones nuevas de que se reintegra la Empresa cobrándolo a los consumidores, eso entraría también en el fondo para la rebaja de las tarifas. Pero dice la Empresa: "Entre otros recursos contaría ese fondo de rebaja de las tarifas con la contribución de los consumidores al costo de extensión de las cañerías. Esta cláusula es de todo punto injusta, porque la rebaja de tarifas no reconoce otro fundamento lógico que la relación estrecha y sólo podrá plantearse a la Empresa como viable una rebaja cuando ese aumento de consumo se produzca. Fuera de esta circunstancia toda rebaja es injustificada".

Una peregrina ocurrencia de la Empresa, por cierto, y estoy seguro que todos los señores Diputados opinarán como yo al respecto, porque si se le demuestra que por otro lado tiene entradas que le permiten hacer el abaratamiento, es absolutamente ridículo que fije un principio y se aferre a él para decir que no, que en virtud de ese principio no puede hacer rebaja. Dice: "Pero dentro del sistema proyectado por el señor Ministro puede ocurrir que la contribución aludida por la construcción de un ramal distante de la ciudad represente una suma equivalente a la cantidad exigida para rebajar la tarifa". Nótese que no quiere tener ninguna pérdida de las ganancias que se ha fijado y que son ganancias que, por desgracia estamos nosotros facilitando, ganancias excesivas, ganancias injustas. Cuando se le dice: "Usted tiene por otro concepto entradas que deben ser también tomadas como ganancias", ellos buscan hasta recursos inaceptables como ése para decir que no, que esas entradas quedan a un costado, que eso no tiene nada que ver con el consumo del agua. Y al final dice: "Considera la gerencia de la Compañía de Aguas Corrientes que es absolutamente necesario terminar con esta cuestión y aprobarla de una vez encontrándole solución, porque la Empresa desde Julio 20 de 1921 reitera su pensamiento de que es necesario hacer ampliaciones para poder proceder a la construcción de nuevos servicios".

Nótese bien: desde Julio 20 de 1921, —hace ahora cinco años casi, — la Empresa está sosteniendo que no tiene capacidad. Sin embargo, se siguen dando los servicios. ¿Por qué? Porque el Consejo Nacional de Administración, — y eso fué por proposición de un Consejero batllista, me obligan a decirlo los que, como el señor Diputado Gómez observan estas cuestiones, — un Consejero batllista, el señor Sosa, quien demostró al Consejo que era necesario obligar a la Compañía, una vez que se tenía el dato técnico de que era posible, a continuar dando servicios y amenazarla de ocupación. Fué por eso que la Compañía aceptó esos escasos siete mil doscientos servicios. Verdad que sabía que todo era aplazar un poco el problema, porque en total la previsión del ingeniero Magnocavallo era bastante corta.

Estas contestaciones de la Empresa, determinaron al Ministro Calcagno a buscar otros medios de solucionar la cuestión. Debo antes decir que la Empresa deseaba la venta al Estado. Por eso es que la expropiación, que en aquel momento se pensó estudiar en esta Cámara, sería aceptada con mil parabienes por esta Compañía, porque sabe bien que en la expropiación ella tendría las mismas ventajas que buscaba por medio de la venta directa. El ingeniero Calcagno, cuando vió que se iba a dar a esta Compañía, en virtud de las tasaciones que se habían hecho, una cantidad dos o tres veces superior a la que verdaderamente correspondía, fué quien paralizó aquellas tratativas de venta y buscó esta otra manera de solucionar convenientemente el asunto.

Entonces intervino a su vez el Concejo Departamental de Administración y preocupándose, en virtud de la presión que le hacía, — según acabo de saberlo en el día de ayer, — especialmente la Sociedad de Constructores, — creo que se llama así, — una sociedad formada por todos los que se ocupan de la construcción de edificios para vivienda, en virtud de todas esas presiones y de creer que efectivamente la Empresa no tenía capacidad para más, — porque el problema no lo estudiaron debidamente, me consta, — intervino para que se hiciera un nuevo contrato, y la misma Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración propuso un convenio por intermedio del Ministro de Obras Públicas. El Ministro de Obras Públicas lo pasó a la Compañía. La Compañía le contesta ese convenio con la nota que voy a leer. Pido un poco de atención sobre esto. No me cansaré nunca de decirlo, porque, sin eso, no haría el enorme esfuerzo que estoy haciendo. Soy enemigo de hablar, — se lo he dicho, en conversaciones privadas a mis compañeros, — y sé que no lo parece, porque de cuando en cuando me veo obligado a hacerlo, como lo hago ahora; pero crean los señores Diputados que mi espíritu es un poco haragán: cuando sé que otro cumple con la misión, me quedo tranquilo, sabedor

de que mi conciencia está libre de todo reproche ulterior; pero esta vez no veo nadie que lo haga y por eso estoy hablando y estoy haciendo un esfuerzo y quiero que se me oiga. Esto es importante porque es la historia del asunto, y de esta historia se verá cómo estamos respondiendo sólo a los intereses de la Compañía.

A ese contrato del Consejo Nacional de Administración, propuesto por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la Compañía contesta con esta nota: "Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Santiago Calcagno. — Señor Ministro: Cumplo en acusar recibo a la atenta nota de fecha 5 del corriente en la cual se adjunta el proyecto de convenio a celebrarse con la Compañía de Aguas Corrientes, modificado, según se expresa en la nota, de acuerdo con las vistas de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración y los delegados del Concejo Departamental de Montevideo.

Vuestra Excelencia solicita que el que suscribe formule a ese proyecto de convenio las observaciones que crea pertinentes. Sin perjuicio de hacerlo en su oportunidad y debido a que sin duda esa tarea ha de absorber algunos días, con el propósito de ir adelantando en lo que sea posible esta negociación, el suscrito se permite hacer llegar a Vuestra Excelencia, el proyecto de convenio que a su vez esta Compañía había redactado antes de que Vuestra Excelencia llegara a su conocimiento. Una vez que Vuestra Excelencia se entere de sus términos y salvo su mejor opinión, estima el suscrito que con ambos proyectos a la vista se podrían reanudar las conversaciones mantenidas, etc."

Véase bien que la Compañía elaboró su convenio en el interín de la preparación del otro, adelantándose a las proposiciones que le hicieran el Consejo Nacional y el Departamental. Voy a leer las partes principales del convenio elaborado por la Compañía, como lo dice el propio Gerente en esta nota, y verán los señores Diputados, que es el convenio que estamos tratando, con ligerísimas modificaciones. La Compañía no aceptó el convenio del Ministro Calcagno,—que para ella es bastante conveniente, — y redactó este otro; y ha tenido la gran suerte de que el redactado por ella sea el que la Cámara acepta y está tratando.

Empieza así: "Se autoriza a la Empresa de Aguas Corrientes para establecer una nueva línea de bombeo entre Santa Lucía y Las Piedras, como así las cañerías correspondientes entre este punto y la ciudad de Montevideo. Para la instalación de las cañerías, etc.

Al ejecutar la obra la Empresa deberá presentar al Ministerio de Obras Públicas, además de los planos para la intervención técnica, una especificación de los terrenos que debe ocupar la nueva cañería, con indicación de los propietarios de los mismos, a fin de serle justificada la imposición de servidumbre.

Artículo 3.º A partir del mes siguiente a la firma de este contrato, la Empresa hará las siguientes modificaciones a sus tarifas" (Lean el convenio en marcha y verán que todo es bastante igual) "rebajará en un centésimo los mil litros su tarifa actual de 18 centésimos que rige para los servicios particulares. Esta rebaja no alcanza a la tarifa de los establecimientos públicos, la que quedará como hasta ahora, a razón de diez centésimos los mil litros, en razón del fuerte aumento que se hace del número de postes públicos gratuitos de que se hablará más adelante. Rebajará nuevamente un centésimo sobre los 17 centésimos a que se refiere el inciso anterior, cuando el número de servicios particulares haya aumentado en diez mil, etc.

"Art. 4.º No obstante quedar fijada la tarifa de los establecimientos públicos en diez centésimos los mil litros, los que a continuación se expresan gozarán de los siguientes beneficios:

A) Hospitales denominados "Fermín Ferreira", "Maciel", "Pereyra-Rossell", "Pasteur", "Vilardebó" y "Doctor Pedro Visca", tendrán derecho cada uno a quinientos metros cúbicos de agua gratuitos, pagando lo que exceda por la tarifa de establecimientos públicos.
B) Escuelas públicas, en conjunto, tendrán derecho a mil metros cúbicos mensuales de agua gratuitos, pagando lo que exceda por la tarifa de establecimientos públicos.
C) Plazas de deporte, tendrán derecho a trescientos metros cúbicos de agua gratuitos.
D) Edificio destinado a sede de la Municipalidad, a quinientos metros cúbicos de agua gratuitos.
E) Cuarteles, los de tropa, en total diez, pagarán cada uno 80 pesos mensuales, con derecho a consumir mil metros cúbicos mensuales.

Consumo público municipal. — La Empresa, durante el término de este contrato, proveerá los servicios públicos que se enumeran en seguida, sin más remuneración que la de 500 mensuales, que abonará el Municipio. Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación."

(Y aquí hace la enumeración de esos servicios: surtidores públicos, riego de calles y caminos públicos, jardines públicos, etc., orinales y letrinas, fuentes públicas, caños maestros.)

"Artículo 6.º La Empresa se obliga a prolongar sus cañerías a los treinta y tres barrios enumerados en su informe por el Concejo de Administración Departamental, en los términos y condiciones que en él se expresan.

Art. 7.º Exoneración de impuesto. En compensación de los servicios municipales gratuitos y de las tarifas reducidas que gozarán los establecimientos públicos, la Empresa estará exonerada por el tiempo de este convenio:

A) De los derechos aduaneros, patentes y demás gravámenes por las máquinas, combustibles, contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, excluídos los que se vendan para la instalación de servicios domiciliarios.
B) No se podrán establecer impuestos sobre la cañería o por ocupación de las calles.
C) También estará libre de impuestos de contribución inmobiliaria, patentes de giro, de contraste y verificación de contadores, ausentismo y sustitutivo del de herencias.

Art. 11. Se declara expresamente que este convenio no importa prorrogar aquellos privilegios que terminaron a los veinte años y que el Gobierno y la Empresa quedan en la situación de derecho que han tenido hasta ahora, según el contrato primitivo."

Yo hago notar que todo esto que se llama grandes beneficios del convenio actual, ha sido todo programado por la propia Compañía; que los que hubieran sido los verdaderos beneficios de acuerdo con el proyecto elaborado por el ingeniero Calcagno, y que leí hace un momento, esos fueron rechazados casi totalmente, y que la Empresa fué la primera en hablar, en el interés de que se declare que la situación jurídica de la Empresa es exactamente la misma. Este convenio no la modifica en nada. Todavía el artículo 12, para darle más fuerza a todo eso dice: "El presente convenio será sometido a la aprobación del Poder Legislativo, en virtud de las exenciones de impuestos que contiene".

Bueno: aquí llegamos a lo que quería demostrar. Yo agradezco esta vez a la Cámara, por lo que a ella misma y al país les conviene, que me haya escuchado un poco más. Aquí llegamos a la demostración de que el convenio que está a estudio de la Cámara es producto de la Compañía; que fué rechazado el convenio conveniente al país, elaborado por el Ministro Calcagno, y que nosotros estamos aceptando lo que es la conveniencia exclusiva de la Compañía, puesto que ella misma, para poder conseguir una situación de derecho mejor que la que tiene, es la que ha provocado este convenio.

De paso, hago señalar que, de acuerdo con una incidencia respecto al tiempo que la Empresa está amenazando con la falta de servicio, se demuestra también que es la Empresa la que ha provocado esta situación, y si a eso se agrega lo que he dicho hasta el cansancio, que hay capacidad para siete u ocho años más, me parece que la tesis que sostiene el batllismo ,—ahora como siempre, como lo ha demostrado en todas las cuestiones que ha traído a esta Cámara,—es la que interesa a la población y al país que, tiene también directamente interés en que no sean extraídas de sus economías, de sus fuerzas vivas, cantidades tan exageradas como son los beneficios de que goza esta Empresa.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Arena — Yo creo que sería muy interesante que el señor Rossi nos diera alguna seguridad, de que realmente hay esa similitud perfecta de que habla, entre el convenio que estamos estudiando y el propuesto por la Compañía, porque, señor Presidente, si eso fuera cierto, sería realmente inaudito, porque en asuntos de esta magnitud se comprende poco, se comprende mal que una proposición hecha por una Empresa sea aceptada lisa y llanamente, sin conseguir siquiera algunas pequeñas ventajas. De manera que yo presumo que el señor Rossi debe estar equivocado, porque sino, eso me parece sencillamente monstruoso.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El doctor Arena, siendo miembro del Consejo Nacional de Administración, cuando se presentó esta cuestión, debe saber que el convenio fué producto de un tira y afloja entre el Consejo Nacional y la Comunia de Montevideo, constituída ahora con mayoría batllista, y la Compañía.

Señor Arena — De manera que está equivocado el señor Diputado Rossi.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Está perfectamente equivocado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Mibelli — El señor Gómez ha contestado a una pregunta del doctor Arena, declarando que lo que acaba de decir el señor Diputado Rossi es absolutamente inexacto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 30 de Julio de 1926 Núm. 6060

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 3 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 2 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.28-557-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1436|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4,584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3.400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863-11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168.860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Faber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.
Jl.23-482-v.ag.3.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de una anguila de 38 metros

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una anguila de 38 metros de largo destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría en horas hábiles.

La apertura de las propuestas que se presenten serán abiertas el día martes 3 de Agosto próximo, a las hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.27-544-v.jl.31.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.
Jl.26-518-v.ag.11.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría.
Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condicio-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de la 48 horas de venci da su publicación.

nes qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 7 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría. Jl.22-471-v.ag.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor. 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 8 mx3m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armarrar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho. 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas, 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 34 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas, en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan P. Pittamiglio, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Ejido 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras "Nociones de Mineralogía" y "Nociones de Geología" de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina para constancia. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Arturo Scarone, Director. Jl.29-582-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

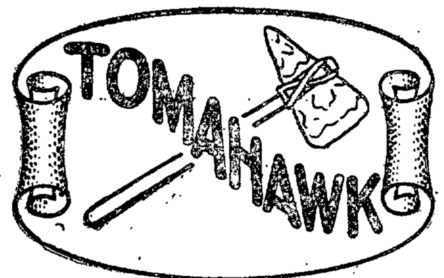
Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en éste concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 27.a y 30.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14907

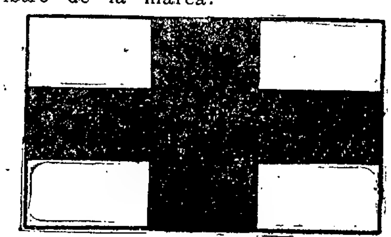
Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14941

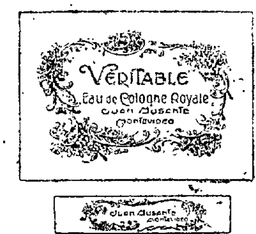
Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

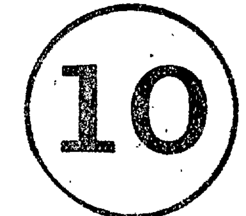
Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14948

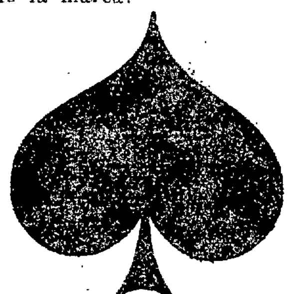
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Aiario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-383-v.ag.4.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Sabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-207-v.Jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el faro del Cabo Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.28-555-v.ag.4.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonadod.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día

7 de Agosto próximo, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bccage, Oficial 1.o. Jl.26-522-v.ag.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-572-v.ag.9.

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Moirones, Departamento de Rivera.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406 Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.26-521-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 3 Hts., 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.22-475-v.jl.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.5.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926. Jl.21-449-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquú, Jefe. Jl.22-478-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — **De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley.** — La Dirección.
Nota — **Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.** 221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección. Jl.26-516-v.ag.4.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección. Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección. Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45, 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección. Jl.21-452-v.jl. 31.

DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 15 del corriente venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del Impuesto de rodados para los vehículos numerados del número 1 al 5.000, y que en tal virtud de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — La Dirección. Jl.29-577-v.ag.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Henrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LINARES HORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1766, y doña JUSTA ELIDA SARAVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle.........
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña CATALINA LUPENACCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la Avenida Brasil número 2950, y doña SUSANA NERY PLATERO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1523, y doña ANA GANGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1528

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1523, y doña ASCENSION NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 364, y doña OLIVA ADOBATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad suiza, nacida en Sión, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO W. SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña SUSANA ENA HOWARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DU CASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORDIGLIA LAVALLE (hijo), de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULIA CARLOTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fernando (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIGINIO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 4 de Octubre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña EVERGISTA CURBELO DOS SANTOS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 24 de Octubre de 1887, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1347, y doña DOSINDA PENEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 16 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Andes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número ...., y doña YOLANDA INFANTOZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 23[illegible]-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIRELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Stallikon, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña CECILIA MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1355, y doña MARIA RAQUEL BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ANGELICA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. A. DONNARUMMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1145, y doña DELIA ROSARIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUJAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña CARMEN RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 251v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBAND OTERO, de 38 años de edad de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Minas, número 1047, y doña MANUELA NOBLEGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELBIA MONTIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 248-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245, y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIVARA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1541, y doña RAMONA ACOSTA, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón, y doña ROSA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don JUAN SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 93, y doña EMILIA FERREYRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAUL ORIOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 79, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 56, y doña ELVA GARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 2238 y doña ADELA MEDINA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 333, y doña LUISA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1760 b, y doña CATALINA CARMELA TORNATORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1760 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1052, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guraguaychu, domiciliada en la calle L. Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 286-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canciones, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña FROILANA ROSARIO ALMADA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo número 26

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FELIPE SUBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2385, y doña ELIDA ANGELICA CARRIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Arenal número 1529, y doña MARIA PIEDAD CAMPOY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2916

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPALTER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Av. Ac. P. Rodó número 2256, y doña EMA LAFFRANCHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 236-v.jl.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña CATALINA ROCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en la calle Chile número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIPE DENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTIRIO SGONTZOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña ANDROMAJY SOGRAFHOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ARSENIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO NALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norte América número 218 y doña ANGELA TOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nalionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 269-v.ag.2.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALVARO RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2196, y doña EDILH BEATRIZ JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 124 y doña MATILDE OLIVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 298-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GIOVANOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2850, y doña ROSA OLIVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193, y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOSCANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 341, y doña MARIA LUISA ZAPPATINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAITE CAMARGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña CHISOLINA YAITE VILLANUEVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
240-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARABALLO FLEITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 28 c, y doña JUANA DALUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
315-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO JULIAN SOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña CATALINA DELFINA FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELLA CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1035, y doña MARIA CRISTINA FETITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LUISA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
261-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2480, y doña ANGELA MOLL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
244-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
243-v.jl.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña NICOMEDES ANTONIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manantiales número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL ALPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guarapuitá número 28, y doña DANIELA RODIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIJES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALINDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2460, y doña AMELIA PEREZ ASCARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRASTO FEDERICO DALLARI MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1107, y doña CARMEN IRMA SANTA MARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO STENGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466, y doña ELISABETTA SCHMITT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
316-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE BASABE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1205, y doña MARGARITA JULIA CAT ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VEYTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2118, y doña MARIA ANGELICA CUNIETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO BORSANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1920, y doña MARIA LUISA IRRARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganacha número 2143, y doña BLANCA ESTELA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO LISARDO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MUÑIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1891, y doña MARIA TERESA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cincelador, de nacionalidad italiano, nacido en Firenze, domiciliado en la calle Cuñapirú nmero 1711, y doña ROSALIA AMARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú nmero 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Coquimbo número 2378, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUSTO CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña EMILIA ARCIDIACONO SAGULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Agraciada número 3791, y doña JUANA TAFERNABERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN LARRAURI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN ISABEL MORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO DIAZ VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesias número 90, y doña MERCEDES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 368, y doña ROSA SEITUNE PARGA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GRSKO ANTIH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo nacido en Sebsa, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 27, y doña FERMINA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEBOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 10, y doña LORENZA ROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña TERESA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 255-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 641, y doña CARMEN ENNA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina,

nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el camino [illegible] número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Consti.—Bula.
257-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña BEATRIZ MIÑIÑO BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
256-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
21-410-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Leparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace consta que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 16 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Margarita Larrart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-422-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-314-v.jl.30

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-104-v.ag.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhorioy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.21-446-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Roble o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.6-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a do-

ña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria.— Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavalla de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira E. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llu-

gain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas , a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído compárezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-418-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo, Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de ..., citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Calle L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo, a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaro a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas. 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923. empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas. 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3643, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2119 metros declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor. Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos treco pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalado con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo; lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Rovo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Ferinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Ustenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco, ciento noventa y seis metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros treco centímetros en la

línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 31 del corriente, en el local calle Uruguay 1161 esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1089. Jl.20-419-v.jl.30.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas. Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oficina del rematador: Zabala 1384.

Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande, al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrígue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 1.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.6?? centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10 000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros dieciséis centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros dieciséis centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordeste, una línea recta de seis metros dieciséis centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde par-

te una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosin. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos estan señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan por el Norte, con la calle Treinta y Cinco, por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros. Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien

deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Condazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Jl.28-562-v.ag.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.19-410-v.ag.4.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 13 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.
Jl.21-457-v.ag.6.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano.
Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros, 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a remtarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.15-337-v.Jl.31.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E, sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.80.

Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60. También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados que linda: al Norte, con Santiago García: al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-504-v.ag.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

RIFA POSTERGADA

Se hace saber que ha sido postergada la rifa del auto Americano que debía efectuarse en la última lotería de 20,000, de Agosto, para la última de 20,000 de Noviembre. Jl.26-547-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a la hora 21 en el salón de la Sociedad Española, 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, entre Soriano y San José, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Dar cuenta de los asuntos entrados.

4.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea, me es grato saludar, a usted con mi más distinguida consideración. —Montevideo, Julio de 1926. — José Domínguez. Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran. Jl.29-574-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. — Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babio (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.23-487-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1033, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-456-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1209, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Faleo. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local dondé les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD,

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del remtador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.

Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.

Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.

Jl.21-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.

Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola.

Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.

Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.

Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.

Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.

Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta.

Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.

Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.

Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.

Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.

Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Piancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo).

Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna

Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.

Jl.28-554-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado.

Jl.19-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño.

Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey.

Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo.

Jl.24-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía.

Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio.

Jl.15-341-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico.

Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes.

Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno.

Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Cuñarro.

Juan Recayte.

218-pte.1016.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.
Jl.17-363-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.
Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.
Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.
Jl.16-360-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.
Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.
Jl.17-370-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5,000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.30-605-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-600-vg.ag.14.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-598-v.ag.14.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Numeración de fincas. — Prohibición de colocar chapas sin intervención de la oficina respectiva. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Artículo 1.o Prohíbese la colocación de chapas para la numeración de las puertas de las fincas sin la correspondiente intervención de la Dirección de Obras Municipales, que señalará a requirimiento de los interesados el número que corresponde, de conformidad con el padrón oficial.— Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.
Jl.30-596-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES V. PERERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña LAURA ESTER DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EWALD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1694, y doña BALBINA LORIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
329-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA CECILIA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña RAMONA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena.
322-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANFRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 1623, y doña CARLOTA RECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3060, y doña TERESA ANTONIA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 39 años de edad de estado viudo de María Saraca, de profesión vidriero, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Vasany, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 6, y doña YRENE BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 24, y doña RUFINA LEGUIZAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad doriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira sin número, y doña JULIA ZULEMA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavandeira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN MEYER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Chulzan, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña EUSEBIA PAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña SUSANA MATILDE GIQUEAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto.
Jl.30-602-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López.
Jl.30-603-v.ag.19.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Agosto próximo venidero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales se dará comienzo al pago de la primera cuota del 41.o dividendo correspondiente al primer semestre del 24.o ejercicio vencido en 30 de Junio del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Gerencia.
Jl.30-604-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.